PLAN DE ESTUDIOS

MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL PATRIMONIAL

<u>DISCIPLINA</u>: Derecho

SUB DISCIPLINA: Derecho Civil Patrimonial

TITULO QUE OTORGA LA CARRERA: Magister en Derecho Civil Patrimonial

TIPO DE CARRERA: Maestría Académica

MODALIDAD DE DICTADO: Presencial

ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIOS: Estructurado

LOCALIZACIÓN DE LA CARRERA: Facultad de Derecho

I. FUNDAMENTACIÓN:

Esta propuesta de Maestría en Derecho Civil Patrimonial se orientó a la formación de

abogados que se desempeñan en el campo del Derecho Civil, tanto en lo que respecta al

mundo académico como a las diversas facetas de las que se compone el ejercicio

profesional, interesados en actualizar sus conocimientos en función de las normas del

código recientemente sancionado y en profundizar el análisis de las distintas materias

del derecho civil en lo que respecta al aspecto patrimonial de las mismas.

La creación de la Maestría en Derecho Civil Patrimonial surge de la observación y

reflexión sobre el estado de conocimiento general del derecho civil, y el fuerte impacto

que ha tenido la sanción del Código Civil y Comercial de la Nación, generando un

renovado interés en los distintos operadores jurídicos por esta rama del derecho.

El análisis del derecho, como ciencia, comienza a partir de la deconstrucción de la

norma jurídica, que constituye el eje principal sobre el cual se construye la carrera de

Abogacía. Es que, a la par de algunas materias formativas de confines más amplios, la

formación del abogado requiere el conocimiento concreto de las normas jurídicas

1

dictadas, las que se enseñan en asignaturas que se mentan en el léxico académico como "codificadas", pues la base de su estudio consiste en un cuerpo normativo, en el que se aúnan las distintas disposiciones que la integran.

Desde los albores de la independencia, hace ya más de doscientos años, los cimientos normativos del derecho civil sólo han sido íntegramente modificados en dos oportunidades. La primera de ellas tuvo lugar en el año 1871, con la puesta en vigencia del Código Civil de Vélez Sarsfield, que vino a sustituir por completo a la legislación patria y de Indias, que nos regía hasta ese momento. La necesidad de formar a los abogados de la época en el manejo del Código sancionado, hizo que Vélez incorporara debajo de los textos del articulado, en forma de notas, distintas ideas, pensamientos, concordancias y referencias legislativas y doctrinarias que alumbraban las orientaciones tenidas en cuentas en los dispositivos legales, dándole al jurista de esa época un marco de referencia para la profundización del conocimiento, y una primera base fundamental sobre la cual se edificaron las obras doctrinarias y los planes de estudios. Así, los primeros estudios serios que se hicieron sobre derecho civil en nuestro país, siguieron la metodología de comentarios y concordancias a las disposiciones normativas, tal como dan cuenta las obras de Luis V. Varela, Lisandro Segovia, Baldomero Llerena y José Olegario Machado, alumbradas entre las postrimerías del siglo XIX y principios del siglo XX. Por su parte, los planes de estudios de las carreras de abogacía, se estructuraron tradicionalmente, en lo que hace a la formación generalista, conforme el orden de los distintos Libros que integraban el Código de Vélez. Sólo el paso de los años y el estudio meditado de los juristas pudo dar lugar a una organización más profunda del conocimiento jurídico, que dio lugar a la redacción de diversos Tratados de Derecho Civil, fenómeno que empezó a proliferar a mediados de 1930, a través de la pluma de autores de la talla de Héctor Lafaille y Raymundo Salvat, seguidos por Jorge Joaquín Llambías y Guillermo Borda, entre tantos otros.

Durante todo este tiempo, las necesarias reformas que ameritaban realizarse a la normativa civil, producto del lógico paso del tiempo y de los cambios propios de cada época, se concretaron mediante modificaciones parciales del Código Civil y también a partir de la legislación complementaria, que incorporó institutos específicos, que permitieron una actualización progresiva y parcial, que no generó mayores inconvenientes para abogados y operadores jurídicos.

La segunda modificación total de nuestra legislación civil tuvo lugar a partir de la sanción del nuevo Código Civil y Comercial, que se concretó mediante ley 26.994 de fecha 1 de octubre de 2014, y cuya puesta en vigencia comenzó a partir del 1 de agosto de 2015. La reforma importó la derogación lisa y llana de las disposiciones del Código de Vélez, que había regido la vida civil de los argentinos por más de 140 años, y su sustitución por un cuerpo normativo por entero distinto, integrado por disposiciones pertenecientes tanto al derecho civil como al derecho comercial, aunque con preponderancia del primero. El reducido lapso que tuvo lugar desde la presentación del anteproyecto en el mes de marzo de 2012 hasta su sanción en octubre de 2014, sumado a su anticipada puesta en vigencia para el 1 de agosto de 2015, provocó que, a diferencia de lo que ocurre en otros países, en Argentina predominara una marcada ausencia de capacitación previa sobre la nueva legislación en los operadores jurídicos, antes de su puesta en vigencia. Dicha coyuntura tuvo una réplica quizá impensada para esta época: la recreación de un proceso similar en cuanto a los conocimientos jurídicos respecto del que tuvo lugar en el siglo XIX a partir de la sanción del Código de Vélez, ya que el primer estudio del nuevo Código Civil y Comercial se está haciendo por intermedio de la exégesis de sus normas, y las primeras obras se erigen bajo el formato de comentarios al Código, siendo todavía incipientes aquellas que persiguen una construcción científica de las materias, elaboradas mediante una estructura distinta.

Esta nueva realidad provocó que todos aquellos abogados recibidos con anterioridad a la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial, han visto alterado hasta sus cimientos el sustrato de su conocimiento, por lo que se impuso la organización de actividades que coadyuven a su actualización, las que no pueden ser sino de posgrado en virtud de las circunstancias. Surge una exigencia, propia de estos tiempos, de acomodarse intelectualmente al contenido y la filosofía del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

Es bajo esta perspectiva, derivada de las circunstancias históricas y de la coyuntura, que se construyó la Maestría en Derecho Civil Patrimonial, para erigirla en como un faro para la actualización y profundización de conocimientos de los abogados, con el horizonte de coadyuvar a la revigorización de la Escuela Civilista de Córdoba, que

forme parte así de un legado duradero ofrendado por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba al mundo del derecho.

En cuanto a los lineamientos académicos de la propuesta, debe señalarse en primer lugar, que se optó por una Maestría vinculada específicamente al derecho civil, habiéndose escogido deliberadamente esta orientación, en desmedro de una visión más amplia de Maestría en Derecho Privado, por múltiples circunstancias.

La primera de ellas radica en la denominación escogida por la nueva legislación, la que, si bien ha optado desde el punto de vista metodológico por la unificación de la regulación, no ha adoptado en su nomenclatura el término derecho privado, sino que ha acumulado las rúbricas de los distintos cuerpos que ahora pasan a integrarla: Código Civil y Comercial. Esta tesitura no es única de nuestro derecho, ya que los códigos modernos, que han optado por la unificación, no utilizan la denominación "Derecho Privado" en su nomenclatura, habiendo realizado la unificación en cuerpos normativos a los que se denomina Códigos Civiles, tal como ocurrió en Italia, en Perú, en Quebec y en Holanda, por mentar códigos destacados y modernos. Existe en el mundo una tendencia generalizada a unificar las materias en el Código Civil, adicionando las cuestiones tradicionalmente vinculadas al derecho comercial en leyes satélite, que constituyen verdaderos universos normativos, tendencia a la que se ha plegado nuestro país, que regula en leyes separadas del Código Civil y Comercial a las sociedades (Ley 19.550), a los concursos y quiebras (Ley 24.522) y a los seguros (Ley 17.418). La separación propuesta de las materias es conteste también desde el punto de vista científico.

Por otra parte, se prefirió esta orientación, para que esta Maestría sirva de complemento a otra carrera distinta, que forma parte del elenco de ofertas académicas que brinda la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, como es la Especialización en Derecho de los Negocios, carrera cuyo contenido se encuentra profundamente vinculado al Derecho Comercial.

Sin embargo, la razón fundamental por la cual se optó por circunscribir el alcance de la Maestría al Derecho Civil, radica en la necesidad de que pueda garantizarse, en función

de la extensión de la carrera, la profundidad en el análisis que se pretende para un estudio de posgrado de esta estirpe.

Dentro de las distintas orientaciones del derecho civil, se ha optado por el tratamiento de las cuestiones patrimoniales, por sobre las extrapatrimoniales, decisión que se fundamenta en varias observaciones.

La primera de ellas, que, si se busca una formación completa en derecho civil, en función de un criterio unívoco de orientación, es la cuestión patrimonial el único punto en común que permite aunar a todas las materias pertenecientes al derecho civil: la parte general, el derecho de obligaciones, los contratos, los derechos reales, el derecho de familia y sucesiones, el derecho de daños, el derecho del consumidor y el derecho internacional privado. El análisis de las cuestiones extrapatrimoniales, si bien de marcada trascendencia en la actualidad, sólo corresponde realizarlo en profundidad en lo que respecta a la parte general del derecho civil, bajo el prisma del sujeto de la relación jurídica y el concepto de persona; y en el derecho de familia, por las implicancias que éste tiene; pero resulta completamente ajeno como eje conductor cuando se trata de incorporar dentro de la propuesta de posgrado a núcleos esenciales del derecho civil que guardan carácter exclusivamente patrimonial, como el derecho de obligaciones y contratos y los derechos reales.

La decisión pasa también por advertir una tendencia cada vez más generalizada, que se vincula con los destinatarios de las propuestas, los que, de ordinario, ya sea en el ámbito académico como en el profesional, manifiestan su predilección por una rama u otra del derecho civil, sea la patrimonial o la extrapatrimonial.

La incorporación de estas cuestiones extrapatrimoniales importaría una invasión respecto del contenido de otra de las propuestas de posgrado que ofrece la Facultad de Derecho, cual es la Especialización en Derecho de Familia, en cuyas numerosas cohortes se han formado gran parte de los docentes y adscriptos que pertenecen a dicha asignatura.

De lo expuesto, se colige que se ha optado por una orientación decisivamente generalista y multidisciplinaria, volcada al ámbito patrimonial, que brinde herramientas

para el abogado, al apuntalar la formación en la verdadera raíz del derecho, que es el derecho común, cuyo conocimiento en profundidad otorga posibilidades ciertas de manejarse con solvencia en distintas áreas del campo académico y profesional. En un mundo más especializado, sólo quien cuenta con una sólida formación en el tronco del derecho civil, puede desempeñarse sin inconvenientes cuando traslada su ejercicio profesional o académico a otras áreas más lejanas, como el derecho laboral, el derecho administrativo o inclusive el derecho penal.

Debe señalarse, además, que en función del decidido objetivo de aumentar la calidad de la producción académica de quienes se interesen en la Maestría, se advierte un déficit en la producción jurídica moderna, que radica en la falta de citas de derecho comparado, y la consiguiente falta de conocimiento de las disposiciones normativas extranjeras. si bien es cierto que, en las materias vinculadas con el ámbito extrapatrimonial, como el derecho de familia, se justifican diferencias en las legislaciones de los distintos países, fruto de las distintas prácticas, costumbres e idiosincrasia propias de cada lugar, la tendencia en lo que respecta al derecho patrimonial es la inversa. La necesidad de favorecer el tráfico jurídico de bienes y servicios entre los distintos países, genera distintos intentos de unificación del derecho civil, que se han dado en diversos ámbitos. Así, por ejemplo, en el marco de Naciones Unidas, en el ámbito de Uncitral se propició en el año 1980 la Convención Internacional de Viena sobre Compraventa de Mercaderías, que ha gozado de gran aceptación, ya que ha sido ratificada al día de la fecha por 85 países, pertenecientes tanto al civil law como al common law, y que forma parte de nuestro derecho interno, al haber sido aprobada mediante Ley 22.765 de fecha 24 de marzo de 1983. Otros intentos internacionales de armonización se han generado desde organizaciones privadas, como el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), que ha dictado, entre otros, los Principios para los Contratos Comerciales Internacionales en el año 1994, con revisiones en los años 2004 y 2010. Iniciativas similares han sido llevadas a cabo desde la Unión Europea, en la que diversos grupos han trabajado en pos de tentativas de unificación en lo que respecta a las normas sobre el derecho de contratos y de obligaciones, habiendo generado instrumentos tan interesantes como el Proyecto de Código Europeo de Contratos o Proyecto Gandolfi, los Principios del Derecho Europeo elaborados por el Grupo de Estudio para un Código Civil Europeo, o el denominado Marco Común de Referencia. Dicha tendencia a la unificación ha terminado impactando en los sistemas de derecho

nacional, como da cuenta la reciente modificación del Derecho de Obligaciones y Contratos en Francia, llevada a cabo mediante la Ordenanza 2016-131 de fecha 10 de febrero de 2016, que trata de adecuar las disposiciones del derecho interno a los grandes lineamientos seguidos en las propuestas de unificación y en la legislación supranacional.

Si bien en el ámbito del Mercosur la actividad de unificación de los derechos nacionales es prácticamente inexistente, en un mundo globalizado, cualquier sistema de derecho moderno que se sancione –como, en este caso, el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación-, debe cotejarse necesariamente con las tendencias imperantes en el derecho comparado, lo que obliga al intérprete a poder bucear en textos de otros idiomas distintos al castellano

Es por eso que consideramos necesario, para complementar la formación de posgrado que se postula, que los estudiantes puedan iniciarse en el conocimiento de dos de las tres lenguas más significativas en lo que respecta al *civil law*: el francés y el italiano, herramientas que los pondrán en contacto con un nuevo universo de material jurídico, que permitirá enriquecer su formación, y sus trabajos ulteriores que produzcan. En esta tesitura, se incluyen dentro de la Maestría dos seminarios anuales, el primero de Italiano Jurídico, y el segundo de Francés Jurídico. Debe señalarse que se han preferido estas dos lenguas en desmedro del idioma alemán –otra lengua de obligada referencia en lo que hace al *civil law*-, dado que su condición de lenguas romances torna más sencilla su aprehensión por parte de quienes son hispanos parlantes. Por otra parte, sin perjuicio de su destacada importancia como idioma prácticamente universal, se ha dejado de lado la enseñanza del idioma inglés, pues los sistemas de derecho en los que se utiliza dicha lengua pertenecen en general al *common law*, por lo que su conocimiento, en lo que a derecho civil refiere, no resulta tan relevante a la hora del estudio del derecho comparado.

A los fines de brindar herramientas a los estudiantes para la realización del Proyecto de Tesis final, se incorpora Metodología de la Investigación en Derecho Civil dentro de la currícula, la cual, lejos de la visión generalistas que suele acordarse a la metodología, tendrá una visión eminentemente práctica, y orientada al derecho civil, dada por especialistas tanto en el área de la metodología, como del derecho.

Finalmente, para completar la formación y el perfil del egresado, se incorpora una asignatura de carácter más práctico, la de Solución de Controversias en el Derecho Civil, encargada del estudio de nuevos mecanismos de resolución de conflictos, que le permitan aplicar al estudiante en la práctica los conocimientos teóricos adquiridos.

La Maestría cubre así una necesidad emergente de numerosos egresados de carreras de abogacía de la provincia de Córdoba, del resto del país y también del extranjero.

En cuanto a lo institucional, la carrera de Maestría en Derecho Civil Patrimonial inició su dictado en el año 2019. Desde esa fecha se ha finalizado con el dictado completo dos (2) cohortes..

La carrera ha sido evaluada y acreditada ante la CONEAU como carrera nueva en el año 2017 (Acta Sesión 470/2017), obteniendo asimismo la validez nacional de su título por parte del Ministerio de Educación de la Nación.

II. OBJETIVOS DE LA CARRERA:

La Maestría en Derecho Civil Patrimonial tiene por misión configurar una identidad orientada al fortalecimiento y desarrollo de conocimiento científico y profesional en el área del derecho civil.

Su objetivo es alcanzar una alta calidad en la formación de investigadores, docentes y profesionales de la abogacía, que le permita preparar plenamente en la producción y transmisión crítica del conocimiento con excelencia profesional y académica, a fin de cubrir las necesidades de la sociedad actual y del futuro.

Los principales objetivos de la Maestría en Derecho Civil Patrimonial son los siguientes:

- Actualizar la formación de los abogados en las cuestiones civiles patrimoniales del Código Civil y Comercial.
- Proponer una visión integrada de las distintas ramas que conforman el derecho civil patrimonial.

- Brindar herramientas de análisis que permitan cotejar el estado actual de nuestra legislación con las perspectivas que presenta el derecho comparado.
- Propender a una acabada formación científica, que permita desarrollar por sí una producción académica de nivel.
- Facilitar la aplicación de los recursos conceptuales y técnicos para la práctica jurídica.
- Desarrollar las capacidades de acción del estudiante para operar en el ámbito científico y profesional.

III.PERFIL DEL EGRESADO/A:

El/la egresado/a será capaz de

- Desempeñarse con solvencia en el campo del derecho civil patrimonial a partir de los conocimientos adquiridos.
- Reflexionar cr\u00edticamente acerca del estado actual del derecho civil patrimonial y de la legislaci\u00f3n vigente.
- Manejar herramientas y conceptos pertenecientes al derecho comparado, que le permitan superar los problemas modernos que se plantean a nivel del derecho civil patrimonial en nuestro país.
- Profundizar el conocimiento de los grandes ejes del derecho civil patrimonial, que le permitan identificar los problemas del derecho vigente y encontrar soluciones para su superación.
- Desarrollar una producción científica de nivel acerca de las cuestiones actuales del derecho civil patrimonial.

IV. TITULO QUE OTORGA LA CARRERA:

Magister en Derecho Civil Patrimonial.

V. <u>REQUISITOS DE INGRESO:</u>

Podrán postularse como estudiantes de esta Maestría:

a) Aquellos que acrediten poseer título de grado de abogado/a otorgado por Universidad Argentina Pública o Privada, reconocida por el Ministerio de Educación de la Nación, o por Universidad del extranjero de reconocido prestigio.

b) Los/las egresados/as de Universidades extranjeras con título de nivel equivalente a los de grado mencionados en el inciso a) según normativas vigentes en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba. En este último supuesto su admisión no significará reválida del título de grado ni habilitará para el ejercicio profesional en el ámbito de la República Argentina.

VI. ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

a) ESTRUCTURA

La duración total de la carrera es de tres años, correspondiendo dos (2) años de cursado y un (1) año para la elaboración y presentación del trabajo final de tesis.

El plan de estudios de la carrera está compuesto por catorce (14) espacios curriculares, entre cursos y seminarios.

Las asignaturas se desarrollan durante 4 semestres y cuenta con 2 semestres más para la elaboración y presentación de la tesis.

El tronco se estructura a partir de las materias básicas que conforman el Derecho Civil Patrimonial.

En cuanto al orden de las asignaturas, se sigue a este respecto, en general, el método del Código Civil y Comercial de la Nación. Es por eso que Derecho del Consumidor se ubica en el mismo semestre que Derecho de Contratos, pues a pesar de que subsiste la Ley 24.240 en donde tradicionalmente se ha regulado esta rama del derecho en nuestro país, la incorporación del régimen de consumo en el marco del Código Civil y Comercial, se ha realizado sobre el concepto de contrato de consumo, en el Título III del Libro Tercero, rúbrica que se encuentra entre la dedicada a los Contratos en General —Título II- y la referida a los Contratos en Particular —Título IV-.

La única excepción al orden del Código Civil y Comercial, radica en que lo que respecta al Derecho Patrimonial de Familia, el que será tratado conjuntamente con el derecho de sucesiones, en el tercer semestre, cuando conforme la ubicación metodológica del código, el derecho de familia se ubica después de la parte general.

A los fines de permitir que el estudiante esté en condiciones de aprehender los contenidos de la carrera, en esta formación secuencial que hemos escogido, se incluyen por semestre dos asignaturas, que usualmente suelen tener mayor contenido y ocupan más tiempo de estudio para el estudiante. Estos espacios curriculares, en general, están acompañadas de una asignatura de menor contenido que complementa su formación. Por otra parte, a los fines de mantener una cantidad uniforme de horas por semestre, en el plan de estudios estructurado, existen semestres con dos, tres y cuatro espacios curriculares conforme se indicará a continuación.

En el primer semestre, a la Parte General del Derecho Civil Patrimonial y al Derecho de Obligaciones, los acompaña la Teoría General del Derecho Civil Patrimonial, que brinda las distintas bases epistemológicas y los paradigmas sobre los que se construye el derecho civil.

El segundo semestre consta solamente de dos materias: Derecho del Consumidor y Derecho de Contratos, materia esta última que ocupa la porción más extensa del Código Civil y Comercial, y que por eso requiere la carga horaria más amplia dentro de la currícula de la Maestría.

El tercer semestre de la carrera introduce a los estudiantes en los Derechos Reales y en el Derecho Patrimonial de Familia y Sucesiones. Encontrándose el estudiante ya en la segunda mitad de la carrera, se incorpora en este semestre la Metodología de la Investigación en Derecho Civil, para iniciar al estudiante en los pasos necesarios para la elaboración de su Tesis de Maestría.

El cuarto semestre de la carrera aborda al Derecho de Daños y al Derecho Internacional Privado y de la Integración. Se adiciona finalmente el Derecho Civil Comparado, que agregará una necesaria perspectiva a los estudiantes para comenzar el derrotero de la producción académica y de la preparación de la Tesis y Solución de Controversias en el Derecho Civil Patrimonial, en la que se desarrollan diversas técnicas, tales como la mediación, la conciliación y la negociación, que alimentarán en el estudiante una perspectiva práctica de los conocimientos adquiridos hasta ese momento.

.

Asimismo, como se indicó, forman parte de la currícula de la carrera dos seminarios de idiomas: Francés Jurídico e Italiano Jurídico. Los estudiantes deberán cursar cuanto menos uno de esos Seminarios durante el primer año, y el otro durante el segundo año, siendo libres de elegir cursar primero uno u otro.

En la organización del plan de estudios se ha tenido especial consideración dentro de los órganos de gobierno, la inserción de la figura del tutor, cuyas funciones son de especial trascendencia en el apoyo y seguimiento curricular de los/as estudiantes, tales como, la organización de los procesos de formación de los/as estudiantes, en la investigación bibliográfica, en la realización de monografías y en la elaboración, presentación y exposición de temas, en el intercambio de experiencias entre estudiantes, en la atención de las consultas individuales de los/as estudiantes y en la asistencia a los/as profesores en el dictado de clases, evacuando consultas de los/as estudiantes.

b) MODALIDADES DE EVALUACIÓN:

Para obtener la aprobación de cada actividad curricular, se deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Asistencia al 80 % de las clases.
- b) Obtención de una calificación mínima de siete (7) puntos en los trabajos que sean para su aprobación. Se contará con una instancia de recuperación para cada evaluación.

La calificación de las actividades curriculares se realizará tomando en cuenta la escala numérica de 0 (cero) a 10 (diez) con los siguientes conceptos: 0 (cero) a 6 (seis) "reprobado", 7 (siete) a 10 (diez). "aprobado". Se considerarán además los siguientes valores nominales: 0 (cero) a 6 (seis) "insuficiente", 7 (siete) "suficiente", 8 (ocho) "muy bueno", 9 (nueve) "distinguido" y 10 (diez) "sobresaliente".

c) CORRELATIVIDADES:

No se establecen correlatividades entre los distintos cursos y seminarios.

d) DURACIÓN TOTAL DE LAS ACTIVIDADES:

Duración total de la carrera en meses reales de dictado 24 meses presenciales.

Plazo máximo fijado para la realización de la Tesis: 12 meses desde la finalización del cursado de la carrera.

Total de horas reloj de cursado obligatorio: 580 Total de horas destinadas a la Tesis: 160 horas

CARGA HORARIA TOTAL DE LA CARRERA: 740 HORAS

		RGA HORAI (horas reloj) Horas prácticas		Régimen de - cursado	Correlativi- dades	Formato Pedagógico
PRIMER						
SEMESTRE						
Teoría General del Derecho Civil Patrimonial	34	10	44	Semestral	Sin correlatividades	Curso
Parte General del Derecho Civil Patrimonial	34	10	44	Semestral	Sin correlatividades	Curso
Derecho de Obligaciones	34	10	44	Semestral	Sin correlatividades	Curso
SEGUNDO						
SEMESTRE						
Derecho de Contratos	34	10	44	Semestral	Sin correlatividades	Curso
Derecho del Consumidor	70	10	80	Semestral	Sin correlatividades	Curso
TERCER						
SEMESTRE						
Derechos Reales	30	10	40	Semestral	Sin correlatividades	Curso
Derecho Patrimonial de Familia y Sucesiones	34	10	44	Semestral	Sin correlatividades	Curso

Metodología de la						
Investigación en Derecho	38	10	48	Semestral	Sin	Curso
Civil					correlatividades	
CUARTO						
SEMESTRE						
Derecho de Daños	34	10	44	Semestral	Sin correlatividades	Curso
Derecho Internacional						
Privado y de la Integración	14	10	24	Semestral	Sin correlatividades	Curso
Derecho Civil Comparado	10	10	20	Semestral	Sin correlatividades	Curso
Solución de						
Controversias en el	24	20	44	Semestral	Sin	Curso
Derecho Civil Patrimonial					correlatividades	
SEMINARIOS DE						
Italiano Jurídico	20	10	30	Semestral	Sin correlatividades	Seminario
Francés Jurídico	20	10	30	Semestral	Sin correlatividades	Seminario
TESIS	-	-	160		Todos los cursos y seminarios	
Total horas						
teóricas	450					
Total horas						
practicas	130					
Total horas Tesis	160					
Total horas						
Maestría	740					

VII. <u>DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO FINAL DE TESIS:</u>

La culminación académica de la carrera requiere de la elaboración y aprobación de un Trabajo final de investigación, con formato de Tesis, sobre un tema de relevancia en la discusión académica en el campo del Derecho Civil Patrimonial que constituya un aporte significativo a la producción de conocimiento en el área. Deberá estar basada en

un riguroso relevamiento de la literatura en la materia y en su consistente marco teórico y metodológico

La Tesis es el último requisito académico que deberán cumplir los maestrandos para obtener el título de Magíster en Derecho Civil Patrimonial.

El Proyecto de Tesis deberá presentarse al haber finalizado el tercer semestre de la carrera y será requisito haber aprobado el curso Metodología de la Investigación en Derecho Civil

a) DIRECCIÓN DE LA TESIS

Podrán ser directores/as de Tesis profesores/as que posean título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera, y que sean o hayan sido profesores/as o investigadores/as de la Universidad Nacional de Córdoba u otras Universidades Nacionales o Institutos orientados a la investigación y/o desarrollo. Un mismo trabajo final podrá incluir un/a codirector/a que deberá reunir los mismos requisitos que el director/a. La figura del/la codirector/a de tesis o proyecto, será exigible en los casos en que el/la director/a del/la maestrando/a no tengan el mismo lugar de residencia o cuando las características del trabajo de investigación a realizar así lo requieran.

b) EVALUACIÓN FINAL TESIS DE MAESTRÍA

La evaluación de la tesis estará a cargo de un tribunal integrado por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes. Al menos un/a integrante titular deberá ser externo a la UNC. De los miembros suplentes, uno debe ser interno y otro externo a la Universidad Nacional de Córdoba, quienes reemplazaran a los titulares en caso de ausencia, según se trate de un miembro externo o interno respectivamente. Deberán reunir los mismos requisitos que para ser director/a de tesis. Serán designados por el Secretario/a de Posgrado a propuesta conjunta de la dirección de la carrera y el Comité Académico. El director/a y/o co director/a de tesis no podrán ser parte integrante del tribunal evaluador.

En la evaluación de la Tesis será especialmente considerada su estructura y contenido, lenguaje técnico, doctrina y jurisprudencia utilizada, fundamento de las conclusiones y demás criterios que los evaluadores estimen pertinentes.

En un plazo no mayor a tres (3) meses el tribunal designado elevará, de manera conjunta o individual, a la dirección de la Maestría, la evaluación debidamente fundada del

trabajo presentado, indicando expresamente si se acepta o no el trabajo de tesis para su defensa oral.

Aprobada la tesis para su defensa, la dirección fijará una fecha para la defensa oral.

La defensa de la tesis se realizará en un acto público, presidido por las autoridades de la carrera, en el cual el/la maestrando/a sostendrá su tesis, explicará los aspectos sustanciales de la misma, defenderá su postura teniendo en cuenta los dictámenes y preguntas previamente formuladas si las hubiere. La exposición tendrá una duración no menor a veinte (20) minutos ni mayor a cuarenta (40). El Tribunal podrá formular las preguntas aclaratorias que estime pertinentes.

Finalizada la defensa oral de la tesis, los miembros del tribunal se expedirán inmediatamente sobre la calificación final que merece la tesis y su defensa oral.

La calificación final se efectuará conforme a la siguiente escala y concepto: REPROBADO del 0 al 6 con el concepto de INSUFICIENTE - APROBADO del 7 al 10, con los conceptos: siete (7) SUFICIENTE; ocho (8) MUY BUENO, nueve (9) DISTINGUIDO y diez (10) SOBRESALIENTE.

VIII. CONTENIDOS MÍNIMOS:

1 - Teoría General del Derecho Civil Patrimonial.

Objetivos:

Analizar, comprender y proyectar al ordenamiento jurídico argentino los conceptos y fundamentos del derecho civil patrimonial

Contenidos mínimos:

Paradigmas y modelos jurídicos. Conceptos jurídicos fundamentales. Fuentes del derecho privado. Ley, sentencia y jurisprudencia como modos de expresión del derecho. Aplicación de la ley con relación al territorio y al tiempo. Líneas o escuelas de interpretación del derecho civil.

Bibliografía:

- ➤ BENCHMANS VALLET DE GOYTISOLO, Luis. *Metodología de la determinación del derecho*, Madrid, Centro de Estudios Ramón Areces, 1994.
- ➤ DIEZ-PICAZO, Luis. Fundamentos de derecho civil patrimonial. I. Introducción. Teoría del contrato, Madrid, Civitas, 1993; Fundamentos de derecho civil patrimonial. II. Las relaciones obligatorias, Madrid, Civitas, 1993. Experiencias jurídicas y teoría del derecho, Barcelona, Ariel, 1993.
- LARENZ, Karl. Metodología de la ciencia del derecho. Barcelona, Ariel, 1994.
- ➤ LORENZETTI, Ricardo, *Teoría de la decisión judicial. Fundamentos de derecho*. Buenos Aires, Rubinzal Culzoni, 2008.
- ➤ POSNER, Richard A.. *El análisis económico del derecho*, México, Fondo de Cultura Económica, 2002.
- > SCHÄFER, Hans-Bernd OTT, Claus, Manual de análisis económico del derecho civil, Madrid, Tecnos, 1991.

BIBLIOGRAFÍA ESPECÍFICA.

UNIDAD 1.

- ➤ AZAR, Aldo Marcelo, *Obligaciones de medios y de resultado*, Buenos Aires, La Ley, 2012.
- ➤ MARTINEZ PAZ, Fernando. *La construcción del modelo jurídico multidimensional*, Córdoba, Academia Nacional de Derecho, 2003, http://www.acaderc.org.ar/doctrina/articulos/artelmundojuridico

UNIDAD 2.

➤ ALEXY, Robert. *El concepto y la validez del derecho*, Barcelona-Buenos Aires, Gedisa, 2008. *Teoría de los derechos fundamentales*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993, http://www.iedf.org.mx/sites/DDHH/publicaciones/01.pdf

UNIDAD 3.

- ➤ ALEGRIA, Héctor, "Costumbres, usos y prácticas en el Código Civil y Comercial de la Nación", RDCO 272-425
- ➤ BASSO, Maristela, "Harmonização do direito dos paises do Mercosul", RDM 2000-6, 119
- ➤ BULYGIN, Eugenio, "Sentencia judicial y creación de derecho", PAGINAS DE AYER 2004-11, 35

- ➤ BUSTAMANTE ALSINA, Jorge, "La jurisprudencia como fuente formal del derecho", LA LEY 1985-E, 593
- DALLA VÍA, Alberto Ricardo, "Aspectos constitucionales del Proyecto de Código Civil y Comercial", LA LEY2014-B, 913
- ➤ LORENZETTI, Ricardo L., "Aspectos valorativos y principios preliminares del Anteproyecto de Código Civil y Comercial de la Nación", LA LEY 2012-C, 581
- ➤ MOSSET ITURRASPE, Jorge. "Derecho sin ley (La costumbre como fuente)", LA LEY 1979-B, 321
- ➤ OTERO PARGA, Milagros, "La pluralidad de las fuentes del derecho (Especial referencia al ordenamiento jurídico español)", Sup. Act. La Ley 11/11/2003, 1
- PIZZORUSSO, Alessandro, "Observaciones para el estudio de la producción normativa", LA LEY 1999-E, 1345
- ➤ RIVERA, Julio César. "El derecho privado constitucional", Revista de Derecho Privado y Comunitario, t.7, p. 27.
- ➤ VIGO, Rodolfo Luis, "Fuentes del derecho. En el estado de derecho y el neoconstitucionalismo", LA LEY 2012-A, 1012

UNIDAD 6.

➤ RECASENS SICHES, Luis. Nueva filosofía de la interpretación del derecho, México, Porrúa, 1980.

Modalidad de evaluación:

Trabajos prácticos que integren los contenidos y los problematicen conforme a los objetivos. Aprobación final a través de un trabajo final o monografía.

Actividades de Formación Práctica:

Las actividades prácticas que deben realizar los estudiantes se basan fundamentalmente en: análisis de casos reales o hipotéticos, análisis de jurisprudencia, elaboración de ensayos o trabajos de carácter teórico-práctica. También se realizarán trabajos de campo en los lugares donde se formalicen convenios. Se utiliza principalmente la metodología del trabajo en equipo para el análisis de casos reales e hipotéticos, cuyo objetivo es, la identificación de los problemas y la propuesta de soluciones originales y creativas, conforme a las pautas otorgadas por el docente y los tutores, y las áreas de investigación de interés que el estudiante demande.

2 – Parte General del Derecho Civil Patrimonial

Objetivos:

Profundizar en el análisis jurídico acerca de los principios y normas correspondientes a la Parte General del Derecho Civil Patrimonial.

Reflexionar críticamente acerca de los elementos esenciales de toda relación jurídica de derecho civil: sujeto, objeto y causa.

Contenidos mínimos:

La unificación del Derecho Privado argentino. Aspectos valorativos según los fundamentos del CCC. Método del Código Civil y Comercial. Título preliminar. Consideraciones en torno a la construcción de una Parte General del Derecho Civil. Teoría general de las personas. Teoría general de los bienes y cosas. Teoría general de los hechos y actos jurídicos.

Bibliografía:

- ➤ ABELENDA César Augusto. Derecho Civil. Parte General. Buenos Aires. Astrea. 1980. Dos Tomos.
- ➤ AGUIAR Henoch D. Hechos y actos jurídicos en la doctrina y en la ley. Buenos Aires, T.E.A. 1950-1952. Cinco volúmenes.
- ➤ ALTERINI, ATILIO A., Derecho Privado. T.I. Abeledo Perrot. 3° edición. Año 1997.
- ➤ ALTERINI, Jorge Horacio, Director General, *Código Civil y Comercial comentado. Tratado exegético*, 1ª edición, La Ley, Ciudad Autónoma de Bs. As., 2015.
- ➤ ARAUZ CASTEX MANUEL. Derecho Civil. Parte General. Buenos Aires. Cooperadora de Derecho y Ciencias Sociales. 1974. Dos tomos.
- ASCARELLI Tulio. Sociedades y asociaciones comerciales. Traducción de Santiago Sentis Melendo. Prólogo de Mauricio L.Yadarola. Buenos Aires.Ediar.1947.
- ➤ BELLUSCIO, Augusto C., Director ZANNONI, Eduardo A., Coordinador, Código Civil y leyes complementarias. Comentado, anotado y concordado, Editorial Astrea de Alfredo y Ricado Depalma, ciudad de Bs. As., 1981.

- ➢ BERTOLDI DE FOURCADE, María Virginia (directora), STEIN, Patricia (coordinadora). Manual de Derecho Privado I. Parte General. Córdoba, Advocatus, 2015.
- BERTOLDI DE FOURCADE María Virginia y otros. Clases de Derecho Civil. Córdoba. Advocatus. 1997.
- > BETTI, EMILIO, Teoría general del negocio jurídico, Granada, Comares, 2000.
- ➤ BORDA GUILLERMO A. Tratado de Derecho Civil. Parte General. 7° edición. Buenos Aires. Editorial Perrot.1980. Dos tomos.
- ➤ BREBBIA Roberto H. Hechos y actos jurídicos. Buenos Aires. Astrea.1979.Tomo I.
- ➤ BUTELER CACERES, JOSE A. Manual de Derecho Civil. Parte General. Córdoba.Advocatus.1989.
- > BUERES, Alberto J., Objeto del negocio jurídico, Hammurabi, Bs. As., 1986.
- ➤ BUERES, Alberto J., Director HIGHTON, Elena I., Coordinadora, *Código Civil y normas complementarias*. *Análisis doctrinario y jurisprudencial*, Hammurabi, Bs. As., 1998.
- ➤ BUERES, ALBERTO J., Director, Código Civil y Comercial de la Nación y normas complementarias. Análisis doctrinal y jurisprudencial, Hammurabi, Bs. As., 2016.
- CÁMARA, HECTOR R., Simulación en los actosjuridicos. Bs. As., Depalma, 1944.
- ➤ CERUTTI María del Carmen-PLOVANICH María Cristina. Identidad Personal. En: "Revista de la Facultad. Homenaje al Profesor Doctor Enrique Carlos Banchio, Córdoba. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Universidad Nacional de Córdoba. Año 1988.Nueva Serie. Vol.6.N°1.pag.147.
- CIFUENTES SANTOS. Elementos de Derecho Civil. Parte General. Buenos Aires. Astrea. 1988.
- ➤ CIFUENTES Santos. Negocio Jurídico. Edición. Buenos Aires. Editorial Astrea.
- ➤ DE LOS MOZOS José Luis. La conversión del negocio jurídico. Barcelona. Editorial Bosch.1959.
- ➤ DÍEZ-PICAZO, Luis, Fundamentos del Derecho Civil Patrimonial, volumen primero, segunda edición, Tecnos, Madrid, 1983.
- DÍEZ-PICAZO, Luis GULLÓN, Antonio, Sistema de Derecho Civil, volumen II, novena edición, 5º reimpresión, Tecnos, Madrid, 2005.

- ➤ FERNÁNDEZ, Raymundo L. GÓMEZ LEO, Osvaldo R., *Tratado teórico-* práctico de Derecho Comercial, *Tomo III-A*, Depalma, Bs. As., 1986.
- ➤ FERNÁNDEZ, Raymundo L. GÓMEZ LEO, Osvaldo R., *Tratado teórico-* práctico de Derecho Comercial, *Tomo III-B*, Depalma, Bs. As., 1987.
- ➤ FONTANARROSA Rodolfo O. Derecho Comercial Argentino. Buenos Aires. Editorial Víctor P. De Zavalía, Editor. 1979. Tomo I y II.
- ➤ GRAJALES, AMÓS A. NEGRI, Nicolás, Interpretación y aplicación del Código Civil y Comercial, Astrea, Bs. As., 2016.
- ➤ KEMELMAJER DE CARLUCCI, Aída, *La aplicación del Código Civil y Comercial a las relaciones y situaciones jurídicas existentes*, Rubinzal-Culzoni Editores, Santa Fe, 2015.
- ➤ LE PERA Sergio. Sociedad y persona jurídica. La Ley 1989-A-I084.
- ➤ LLAMBIAS JORGE JOAQUIN. Tratado de Derecho Civil. Parte General. 5° edición. Buenos Aires. Editorial Perrot.1973.Dos tomos.
- ➤ LLOVERAS DE RESK MARIA EMILIA-BERTOLDI DE FOURCADE MARIA VIRGINIA- BERGOGLIO MARIA TERESA. Lecciones de Derecho Civil. Córdoba. Advocatus. Reimpresión. 1994.
- LLOVERAS DE RESK María Emilia. La ineficacia de los actos jurídicos. En: E.D. 1984-
- ➤ LORENZETTI, Ricardo Luis, Director HERNÁNDEZ, Carlos A., Coordinador, Código Civil comentado. Doctrina Jurisprudencia Bibliografía. Rubinzal-Culzoni Editores, Santa Fe, 2006.
- ➤ LORENZETTI, Ricardo Luis, Director DE LORENZO, Miguel Federico LORENZETTI, Pablo, Coordinadores, *Código Civil y Comercial de la Nacion comentado*, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe. 2015.
- ➤ ORGAZ Alfredo. Personas individuales. Buenos Aires. Editorial Lerner.1963.
- ➤ ORGAZ Alfredo. Concepto y elementos de las personas colectivas. En: "Nuevos estudios de derecho civil". Buenos Aires. Editorial Bibliográfica Argentina. 1954. pags.219.
- ORGAZ Alfredo. El acto o negocio jurídico. En: "Nuevos Estudios de Derecho Civil" Buenos Aires. Editorial Bibliográfica Argentina, 1954.
- ➤ ORGAZ Alfredo. Observaciones sobre la responsabilidad de las personas jurídicas. En: "Estudios de Derecho Civil". Buenos Aires. 1948. Editorial T.E.A.pag.17.

- ➤ ORGAZ Alfredo. Estudios de Derecho Civil. Buenos Aires. T.E.A. 1948, pag.303.
- ➤ ORGAZ Alfredo. Hechos y actos o negocios jurídicos. Buenos Aires. Víctor P. de Zavalía.1963.
- ➢ PALMERO, Juan Carlos, Estado de la unificación civil y comercial en la República Argentina, en RDCO 132, año 22, diciembre de 1989, págs. 815 a 857.
- ➢ PALMERO Juan Carlos. Reflexiones sobre la extensión y alcance de la unificación del Derecho Privado. En: "Derecho Civil y Comercial. Cuestiones actuales". Libro Homenaje al Dr. José Antonio Buteler Cáceres. Córdoba. Advocatus.1990.pag.33.
- ➤ RIVERA, JULIO CESAR. Instituciones de Derecho Civil. Parte General. T.I. 5ta.edición actualizada. Buenos Aires, Astrea, año 2010
- ➤ RIVERA, Julio César MEDINA, Graciela, Directores, ESPER, Mariano, Coordinador, *Código Civil y Comercial de la Nación Comentado*, Thomson Reuters La Ley, Ciudad Autónoma de Bs. As., 2014.
- ➤ ROITBARG, Marcelo R., Manual de Derecho Civil. Parte general. Conforme al Código Civil y Comercial, Astrea, Bs. As., 2016.
- ➤ ROMERO José I. Manual de Derecho Comercial. Parte General. Reimpresión. Buenos Aires. Editorial Depalma. 1998.
- ➤ SPOTA ALBERTO G. Tratado de Derecho Civil. Parte General. Buenos Aires. Depalma 1951-1957. Tomo I y ocho (8) volúmenes.
- ➤ TAGLE, VICTORIA MARIA. Derecho Privado. Parte General. Córdoba, Alveroni, 2002 (3 tomos)
- ZANNONI Eduardo A. Ineficacia y nulidad de los actos jurídicos .Buenos Aires. Editorial Astrea.1986.

Modalidad de evaluación:

La calificación final surgirá de un informe final escrito y de un examen global teóricopráctico. El examen final se realizará mediante una prueba escrita, presencial, individual para cada uno de los cursantes. Consistirá en el análisis y resolución, de uno o dos casos prácticos —sentencias judiciales o casos hipotéticos—, donde se evalúen la asimilación comprensiva del marco conceptual y del entrenamiento argumentativo y resolutivo recibido a lo largo del curso.

Actividades de Formación Práctica:

Las actividades prácticas que deben realizar los estudiantes se basan fundamentalmente en: análisis de casos reales o hipotéticos, análisis de jurisprudencia, elaboración de ensayos o trabajos de carácter teórico-práctica. También se realizarán trabajos de campo en los lugares donde se formalicen convenios. Se utiliza principalmente la metodología del trabajo en equipo para el análisis de casos reales e hipotéticos, cuyo objetivo es, la identificación de los problemas y la propuesta de soluciones originales y creativas, conforme a las pautas otorgadas por el docente y los tutores, y las áreas de investigación de interés que el estudiante demande.

3 – Derecho de Obligaciones

Objetivos:

Investigar y analizar jurídicamente los principios, normas, doctrina y jurisprudencia del Derecho de las Obligaciones desde la traza del nuevo CCyC.

Inferir los ejes esenciales que rigen el Derecho de las Obligaciones

Transferir y aplicar conocimientos en la solución de situaciones conflictivas para una toma de decisiones jurídicas sistemáticas.

Desarrollar el espíritu crítico mediante la resolución de casos prácticos que integren los conocimientos y exijan la aplicación de los principios y normas.

Contenidos mínimos:

Elementos de las relaciones jurídicas obligatorias. Obligaciones dinerarias. Clasificación de las obligaciones. Modos extintivos. Preferencia. El tiempo y las relaciones obligatorias.

Bibliografía:

- ➤ ALBALADEJO, Manuel, Derecho Civil II, Derecho de obligaciones, Volumen primero. La obligación y el contrato en general, novena edición, José María Bosch Editor S.A., Barcelona, 1994.
- ➤ ALBALADEJO, Manuel, Derecho Civil II, Derecho de obligaciones, Volumen segundo. Los contratos en particular y las obligaciones no contractuales, novena edición, José María Bosch Editor S.A., Barcelona, 1994.

- ALTERINI, Atilio Aníbal AMEAL, Oscar José LÓPEZ CABANA, Roberto M., Derecho de Obligaciones civiles y comerciales, segunda edición actualizada, reimpresión, Abeledo-Perrot, Bs. As., 1998.
- ➤ ALTERINI, Jorge Horacio, Director General, *Código Civil y Comercial comentado. Tratado exegético*, 1ª edición, La Ley, Ciudad Autónoma de Bs. As., 2015.
- ➤ ANTUNES VARELA, Joao de Matos, *Das Obrigações em geral, volumen I*, 7ª edição revista e actualizada (reimpressão), Libraría Almedina, Coimbra, 1993.
- ANTUNES VARELA, Joao de Matos, *Das Obrigações em geral, volumen II*, 5ª edição revista e actualizada, Libraría Almedina, Coimbra, 1992.
- ➤ BELLUSCIO, Augusto C., Director ZANNONI, Eduardo A., Coordinador, Código Civil y leyes complementarias. Comentado, anotado y concordado, Editorial Astrea de Alfredo y Ricado Depalma, ciudad de Bs. As., 1981.
- ➤ BETTI, Emilio, *Teoría general de las obligaciones*, Revista de Derecho Privado.
- ➤ BOFFI BOGGERO, Luis María, *Tratado de las obligaciones, tomo 1*, 2ª edición actualizada, Astrea, Bs. As., 1979.
- ➤ BOFFI BOGGERO, Luis María, *Tratado de las obligaciones*, tomo 3, 1ª reimpresión, Astrea, Bs. As., 1985.
- ➤ BORDA, Guillermo A., *Tratado de Derecho Civil Argentino, Obligaciones*, volumen I, 3ª edición, Editorial Perrot, Bs. As., 1971.
- ➤ BUERES, Alberto J., Director HIGHTON, Elena I., Coordinadora, *Código Civil y normas complementarias*. *Análisis doctrinario y jurisprudencial*, Hammurabi, Bs. As., 1998.
- BUSSO, Eduardo B., Código Civil anotado, Tomo III, Obligaciones, Ediar, Bs. As., 1949.
- ➤ BUSSO, Eduardo B. LÓPEZ OLACIREGUI, José María, *Código Civil anotado, Tomo V, Obligaciones*, Ediar, Bs. As., 1955.
- CALVO COSTA, Carlos A., Derecho de las obligaciones, Hammurabi, Bs. As., 2016.
- CASTÁN TOBEÑAS, José, Derecho Civil español, común y foral, tomo cuarto, Derecho de obligaciones. Las particulares relaciones obligatorias, décimoquinta edición, revisada y puesta al día por José FERRANDIS VILELLA, Reus, Madrid, 1993.

- ➤ CAZEAUX, Pedro N TRIGO REPRESAS, Félix A., Derecho de las obligaciones, 3ª edición aumentada y actualizada, Librería Editora Platense, La Plata, 1989.
- ➤ DE ALMEIDA COSTA, Mário Júlio, *Direito das obrigações*, 6ª edição revista e actualizada, Livraria Almedina, Coimbra, 1994.
- ➤ DÍEZ-PICAZO, Luis, Fundamentos del Derecho Civil Patrimonial, volumen primero, segunda edición, Tecnos, Madrid, 1983.
- ▶ DÍEZ-PICAZO, Luis GULLÓN, Antonio, Sistema de Derecho Civil, volumen II, novena edición, 5º reimpresión, Tecnos, Madrid, 2005.
- ➤ ENNECCERUS, Ludwig KIPP Theodor WOLFF, Martín, *Tratado de Derecho Civil, Segundo tomo, Derecho de Obligaciones, volumen Segundo, doctrina especial*, undécima revisión por Heinrich LEHMAN, traducción de la 35° edición alemana con estudios de comparación y adapatación a la legislación y jurisprudencia españolas por Blas PÉREZ GONZÁLEZ y José ALGUER, Bosch Casa Editorial, Barcelona, 1935.
- ➤ GAGLIARDO, Mariano, *Tratado de Obligaciones según el Código Civil y Comercial*, Zavalía editor, Bs. As., 2015.
- ➢ GARRIDO CORDOBERA, Lidia BORDA, Alejandro ALFERILLO, Pascual, Directores – KRIEGER, Walter F., Coordinador, Código Civil y Comercial comentado, anotado y concordado, 1° edición, Astrea, Ciudad Autónoma de Bs. As., 2015.
- ➤ LAFAILLE, Héctor, Derecho Civil, Tomo VII, Tratado de las Obligaciones, Vol. II, Ediar, Bs. As., 1950.
- LARENZ, Karl, Derecho de obligaciones, volumen 2, segunda edición.
- LLAMBÍAS, Jorge Joaquín, *Tratado de Derecho Civil, Obligaciones, Tomo I.*Teoría general de la obligación. Efectos de las obligaciones. Teoría general de los privilegios, 2º edición actualizada, Editorial Perrot, Bs. As.,
- LÓPEZ MESA, Marcelo J., Derecho de las obligaciones. Análisis exegético del nuevo Código Civil y Comercial, Editorial BdeF, Montevideo-Bs. As., 2015.
- ➤ LORENZETTI, Ricardo Luis, Director HERNÁNDEZ, Carlos A., Coordinador, Código Civil comentado. Doctrina Jurisprudencia Bibliografía. Rubinzal-Culzoni Editores, Santa Fe, 2006.

- ➤ LORENZETTI, Ricardo Luis, Director DE LORENZO, Miguel Federico LORENZETTI, Pablo, Coordinadores, *Código Civil y Comercial de la Nacion comentado*, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2015.
- ➤ LOS ARCOS VIDAURRETA, Jesús MARTÍNEZ, Norma Beatriz, Obligaciones y responsabilidad en el nuevo Código Civil y Comercial, Zavalía editor, Bs. As., 2015.
- ➤ MÁRQUEZ, José Fernando, Las obligaciones con sujeto plural en el Código Civil y Comercial de la Nación, en LORENZETTI, Ricardo Luis, Director, Suplemento Especial Código Civil y Comercial de la Nación, Thomson Reuters La Ley, págs. 83 y sgtes.
- ➤ MESSINEO, Francesco, *Manual de Derecho civil y comercial*, tradución de Santiago SENTÍS MELENDO, E.J.E.A., Bs. As.,
- ➤ MOISSET DE ESPANÉS, Luis, Curso de obligaciones, tomo 1, Zavalía, Bs. As., 2004.
 - Curso de obligaciones, tomo 2, Zavalía, Bs. As., 2004.
- ➤ MOSSET ITURRASPE, Jorge PIEDECASAS, Miguel A., Responsabilidad por daños. Código Civil y Comercial de la Nación. Ley 26.994, Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe, 2016.
- NORONHA, Fernando, *Direito das obrigações*. *Introdução à Responsabilidade Civil*, Editora Saraiva, São Paulo, 2003.
- SSOLA, Federico A., *Obligaciones*, La Ley, Bs. As., 2016.
- SSOLA, Federico A., *Responsabilidad Civil*, La Ley, Bs. As., 2016.
- ➤ OSTERLIN PARODI, Felipe CASTILLO FREYRE, Mario, *Tratado de Derecho de las Obligaciones*, Thompson Reuters.
- ➤ PIZARRO, Ramón D.- VALLESPINOS, Carlos G., *Instituciones de derecho privado. Obligaciones*, Hammurabi, Buenos Aires, 1999.
- ➤ PUIG BRUTAU, José, Fundamentos de Derecho Civil, tomo I, volumen II, Derecho general de las Obligaciones, cuarta edición revisada, Bosch Casa Editorial S.A., Barcelona, 1988.
- ➤ RIVERA, Julio César MEDINA, Graciela, Directores, ESPER, Mariano, Coordinador, *Código Civil y Comercial de la Nación Comentado*, Thomson Reuters La Ley, Ciudad Autónoma de Bs. As., 2014.
- > SALVAT, Raymundo M., *Tratado de Derecho Civil Argentino, Obligaciones en general*, *T. I, sexta edición* actualizada con textos de doctrina, legislación y

- jurisprudencia por Enrique V. GALLI, Tipográfica Editora Argentinas, B.s. As., 1952.
- ➤ SALVAT, Raymundo M., *Tratado de Derecho Civil Argentino, Obligaciones en general, T. II, sexta edición* actualizada con textos de doctrina, legislación y jurisprudencia por Enrique V. GALLI, Tipográfica Editora Argentinas, B.s. As., 1953.
- ➤ TRIGO REPRESAS, Félix; Reformas al Código Civil Obligaciones en general. Edit. Abeledo Perrot, Bs.As. 1994.
- ➤ TRIGO REPRESAS, Félix LÓPEZ MESA, Marcelo, *Tratado de la responsabilidad civil*, La Ley.
- WAYAR, Ernesto Clemente, *Tratado de la mora*, Edit. Abaco, Bs. As. 1981.
- ➤ WAYAR, Ernesto C., *Derecho Civil. Obligaciones*, tomo II, Lexis Nexis Depalma, Bs. As., 2002.
- ZANNONI Eduardo A., Ineficacia y nulidad de los actos jurídicos, Astrea, Bs. As., 1986.

Modalidad de evaluación:

La calificación final surgirá de un informe final escrito y de un examen global teóricopráctico. El examen final se realizará mediante una prueba escrita, presencial, individual
para cada uno de los cursantes. Consistirá en el análisis y resolución, de uno o dos casos
prácticos —sentencias judiciales o casos hipotéticos—, donde se evalúen la asimilación
comprensiva del marco conceptual y del entrenamiento argumentativo y resolutivo
recibido a lo largo del curso.

Actividades de Formación Práctica:

Las actividades prácticas que deben realizar los estudiantes se basan fundamentalmente en: análisis de casos reales o hipotéticos, análisis de jurisprudencia, elaboración de ensayos o trabajos de carácter teórico-práctica. También se realizarán trabajos de campo en los lugares donde se formalicen convenios. Se utiliza principalmente la metodología del trabajo en equipo para el análisis de casos reales e hipotéticos, cuyo objetivo es, la identificación de los problemas y la propuesta de soluciones originales y creativas, conforme a las pautas otorgadas por el docente y los tutores, y las áreas de investigación de interés que el estudiante demande.

4 - Derecho de Contratos

Objetivos:

Analizar el valor de la Teoría General del Contrato como núcleo del sistema jurídico de derecho civil patrimonial

Comprender al fenómeno contractual desde el punto de vista de la globalización, y bajo la perspectiva de una creciente tendencia a la uniformidad de los sistemas de derecho privado nacionales en los que respecta al Derecho de Contratos

Identificar y construir a los contratos especiales a partir de la función específica que el ordenamiento jurídico y la autonomía de las partes les adscribe.

Delimitar los problemas fundamentales que traerá en la práctica el Código Civil y Comercial, y ofrecer propuestas de solución para los mismos.

Contenidos mínimos:

Noción de contrato. Formación del contrato. Objeto. Causa. Construcción de la reglamentación contractual. Efectos. Remedios de los desequilibrios contractuales: lesión, imprevisión y frustración del fin del contrato. Remedios sinalagmáticos: excepción de incumplimiento y resolución por incumplimiento. Obligación de saneamiento. Contratos de cambio: compraventa. Locación. Leasing. Contratos en virtud de los cuales se transmiten derechos: contrato de cesión de derechos y contrato de cesión de la posición contractual. Contratos de servicios: Depósito. Mandato y fideicomiso. Contrato de obra y de servicios. Contratos de garantía: Fianza y otras garantías. Distinción fundamental entre los contratos de cambio y los contratos asociativos. Contrato gratuito: La donación.

Bibliografía:

- ➤ ALBALADEJO, Manuel, Derecho Civil II, Derecho de obligaciones, Volumen primero. La obligación y el contrato en general, novena edición, José María Bosch Editor S.A., Barcelona, 1994.
- ➤ ALBALADEJO, Manuel, Derecho Civil II, Derecho de obligaciones, Volumen segundo. Los contratos en particular y las obligaciones no contractuales, novena edición, José María Bosch Editor S.A., Barcelona, 1994.
- ➤ ALTERINI, Atilio Aníbal, Contratos civiles comerciales de consumo. Teoría General, reimpresión, Abeledo-Perrot, Bs. As. ,1999.

- ➤ ALTERINI, Jorge Horacio, Director General, Código Civil y Comercial comentado. Tratado exegético, 1ª edición, La Ley, Ciudad Autónoma de Bs. As., 2015.
- ANCEL, Pascal, *Droit des sûretés*, Litec, París, 1998.
- ➤ APARICIO, Juan Manuel, *Contratos. Parte general, volumen 1*, Hammurabi, Bs. As., 1997.
- ➤ APARICIO, Juan Manuel, *Contratos. Parte general, volumen 2*, Hammurabi, Bs. As., 2001.
- ➤ APARICIO, Juan Manuel, *Contratos. Parte general, volumen 3*, Hammurabi., Bs. As., 2012.
- ➤ APARICIO, Juan Manuel, *Contratos, Parte General, volumen 1*, Hammurabi, Bs. As., 2016.
- ➤ APARICIO, Juan Manuel, *Contratos, Parte General, volumen 2*, Hammurabi, Bs. As., 2016.
- ➤ AYNÈS, Laurent CROCQ, Pierre, *Droit des sûretés*, 9ª édition, LGDJ lextenso éditions, Mayenne, 2015.
- ➤ BELLUSCIO, Augusto C., Director ZANNONI, Eduardo A., Coordinador, Código Civil y leyes complementarias. Comentado, anotado y concordado, Editorial Astrea de Alfredo y Ricado Depalma, ciudad de Bs. As., 1981.
- ➤ BO, Giorgio, *Contributto alla dottrina dell'obbligazione fideiussoria*, Dott. A. Giuffrè, Milano, 1934.
- ➤ BORDA, Alejandro, El contrato de fianza. Límites de la responsabilidad del fiador, La Ley, Bs. As., 2009.
- ➤ BORDA, Guillermo A., *Tratado de Derecho Civil, Contratos, volumen II*, actualizado por Alejandro BORDA, 9º edición, La Ley, Bs.As., 2008.
- ➤ BOZZI, Giuseppe, *La fideiussione*, Utet Giuridica, Torino, 2013.
- ➤ BUERES, Alberto J., Director HIGHTON, Elena I., Coordinadora, *Código Civil y normas complementarias*. *Análisis doctrinario y jurisprudencial*, Hammurabi, Bs. As., 1998.
- ➤ BUERES, Alberto J. MAYO, Jorge A., *Lineamientos generales sobre las* "garantías" de la obligación en el derecho privado, RDPC 1993-2, Garantías, págs. 7 y sgtes.
- ➤ CAFFERATA, Juan Manuel, *La discutida naturaleza jurídica del principal pagador*, página web de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales

- de Córdoba, http://www.acaderc.org.ar/doctrina/articulos/la-discutida-naturaleza-juridica-del-principal.
- ➤ CAFFERATA, Juan Manuel, La obligación de saneamiento en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Primeras aproximaciones al régimen legal, en RFDCSUNC, Vol. VI, N° 2, nueva serie II, 2015, págs. 71 y sgtes.
- ➤ CARRASCO PERERA, Ángel CORDERO LOBATO, Encarna MARÍN LÓPEZ, Manuel Jesús, *Tratado de los Derechos de Garantía*, Aranzadi, Navarra, 2002.
- ➤ DÍEZ-PICAZO, Luis, Fundamentos del Derecho Civil Patrimonial, volumen primero, segunda edición, Tecnos, Madrid, 1983.
- DÍEZ-PICAZO, Luis GULLÓN, Antonio, Sistema de Derecho Civil, volumen II, novena edición, 5º reimpresión, Tecnos, Madrid, 2005.
- ➤ DROBNIG, Ulrich, Principles of European Law. Study Group on a European Civil Code. Personal Security (PEL Pers. Sec.), Oxford University Press, New York, 2007.
- FARINA, Juan M., Contratos comerciales modernos, Astrea, Buenos Aires, 1997.
- ➤ FERNÁNDEZ, Raymundo L. GÓMEZ LEO, Osvaldo R., *Tratado teórico-práctico de Derecho Comercial*, Depalma, Bs. As., 1986.
- ➤ FONTANARROSA, Rodolfo O., Derecho Comercial Argentino, Tomo I: Parte General; Tomo II: Doctrina General de los contratos comerciales, Ed. Zavalía, Buenos Aires, 1998.
- > FREYTES, Alejandro Enrique, *La frustración del fin del contrato*, Advocatus, Córdoba, 2011.
- ➢ GARRIDO CORDOBERA, Lidia BORDA, Alejandro ALFERILLO, Pascual, Directores – KRIEGER, Walter F., Coordinador, Código Civil y Comercial comentado, anotado y concordado, 1° edición, Astrea, Ciudad Autónoma de Bs. As., 2015.
- LORENZETTI, Ricardo Luis, Director HERNÁNDEZ, Carlos A.,
 Coordinador, Código Civil comentado. Doctrina Jurisprudencia Bibliografía. Rubinzal-Culzoni Editores, Santa Fe, 2006.
- ➤ LORENZETTI, Ricardo Luis, Director DE LORENZO, Miguel Federico LORENZETTI, Pablo, Coordinadores, *Código Civil y Comercial de la Nacion comentado*, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2015.

- ➤ INFANTE RUIZ, Francisco J., Las garantías personales y su causa, Tirant lo Blanch, Valencia, 2004.
- LÓPEZ DE ZAVALÍA, Fernando J., Teoría de los contratos, 4ª edición, Víctor
 P. de Zavalía, Buenos Aires, 1997.
- ➤ LORENZETTI, Ricardo Luis, *Tratado de los contratos*, Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fé, 2000.
- ➤ MESSINEO, Francesco, Manual de Derecho civil y comercial, Tomo IV, Derecho de las obligaciones, Parte general, tradución de Santiago SENTÍS MELENDO, E.J.E.A., Bs. As.,
- ➤ MOSSET ITURRASPE, Jorge, *Contratos*, edición actualizada, Rubinzal-Culzoni Editores, Santa Fe, 1995.
- ➤ PETTI, Giovanni Battista, La fideiussione e le garanzie personali del credito, Seconda Edizione, CEDAM, Padova, 2006.
- ➤ RIVA, Jorge Luis ÁLVAREZ AGUDO, Graciela, *Garantías Modernas*, 1^a reimpresión, Lexis Nexis Argentina, Bs. As., 2007.
- ➤ RIVERA, Julio César MEDINA, Graciela, Directores, ESPER, Mariano, Coordinador, *Código Civil y Comercial de la Nación Comentado*, Thomson Reuters La Ley, Ciudad Autónoma de Bs. As., 2014.
- ROPPO, Vincenzo, *Il contratto*, Giuffrè, Milano, 2001.
- SACCO, Rodolfo DE NOVA, Giorgio, Trattato di Diritto Civile. Il contrato, UTET, Torino, 1993.
- ➤ SIMLER, Philippe, Cautionnement. Garanties autonomes. Garanties indemnitaires, 4^a Edition, LexisNexis Litec, Paris, 2008.
- > STELLA, Giovanni, Le garanzie del credito. Fideiussione e garanzie autonome, Dott. A Giuffrè Editore, Milano, 2010.
- > STIGLITZ, Rubén S. Director, Suplemento Especial Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Contratos, La Ley, Ciudad Autónoma de Bs. As., 2015
- > TERRÉ, François, Directeur, *Pour une réforme du Droit des contrats*, Dalloz, Paris, 2009.
- ➤ TINTI, Guillermo P CALDERÓN, Maximiliano R., Directores, *Contratos*, *Parte general según el Código Civil y Comercial*, Zavalía, Bs. As., 2016.
- ➤ TINTI, Guillermo P., Director, Los Contratos en el Código Civil y Comercial, Zavalía, Bs. As., 2016.

- ➤ VAQUER ALOY, Antoni BOSCH CAPDEVILA, Esteve SÁNCHEZ GONZÁLEZ, María Paz (Coordinadores), Derecho Europeo de Contratos. Libros II y IV del Marco Común de Referencia, Atelier, Barcelona, 2012.
- ➤ VILLEGAS, Carlos Gilberto, *Las garantías del crédito*, primera edición, Rubinzal-Culzoni Editores, Santa Fe, 1993.

Modalidad de evaluación:

Exámenes escritos de evaluación de la parte general y de la parte especial. Examen final oral integrador.

Actividades de Formación Práctica:

Las actividades prácticas que deben realizar los estudiantes se basan fundamentalmente en: análisis de casos reales o hipotéticos, análisis de jurisprudencia, elaboración de ensayos o trabajos de carácter teórico-práctica. También se realizarán trabajos de campo en los lugares donde se formalicen convenios. Se utiliza principalmente la metodología del trabajo en equipo para el análisis de casos reales e hipotéticos, cuyo objetivo es, la identificación de los problemas y la propuesta de soluciones originales y creativas, conforme a las pautas otorgadas por el docente y los tutores, y las áreas de investigación de interés que el estudiante demande.

5 - Derecho del Consumidor

Objetivos:

Brindar al estudiante un conocimiento más profundizado de aquellas instituciones de derecho del consumidor receptadas expresamente en el texto del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (CCC) y de otras figuras no incorporadas que presentan indudable proyección práctica.

Contenidos mínimos:

El derecho del consumidor. Cuestiones generales. Contratos en curso de ejecución. Relación de consumo y contrato de consumo. Fromación del consentimiento en el derecho del consumidor. Contratos especiales de consumo. Cláusulas abusivas. Contratos bancarios de consumo. Prescripción liberatoria aplicable a las relaciones de consumo. Tiempo compartido. Cementerio privado. Compraventa de consumo.

Régimen legal de garantía legal de cosas muebles. Contratos de servicios de consumo. Responsabilidad civil de consumo.

Bibliografía:

- FARINA, Juan M., *Defensa del consumidor y usuario*, 2° edición, Astrea, Buenos Aires, 2000.
- ➤ JUNYENT BAS, Francisco; MOLINA SANDOVAL, Carlos, GARZINO, M. Constanza; HEREDIA QUERRO, Juan S., Ley de Defensa del Consumidor, Comentada, anotada y concordada, Errepar, Buenos Aires, 2013.
- ➤ JUNYENT BAS, FRANCISCO VARIZAT, ANDRES F. Temas de Derecho del Consumidor analizados en base al método del caso, Ed. Advocatus, Córdoba, 2014.
- LORENZETTI, Ricardo L., Consumidores, Santa Fe, Rubinzal Culzoni, 2003.
- ➤ MOSSET ITURRASPE, Jorge, WAJNTRAUB, Javier, Ley de Defensa del Consumidor 24.240, Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2008.
- > STIGLITZ, Gabriel- HERNANDEZ, Carlos (directores), Varios autores, Tratado de Derecho del Consumidor, La Ley, 2015 (4 tomos).
- ➤ TINTI, Guillermo P., CALDERÓN, Maximiliano R., *Derecho del Consumidor*, *ley 24.240*, 3ra. Edición, Alveroni, Córdoba, 2011.
- ➤ RUSCONI, DANTE D., y colaboradores. *Manual de Derecho del Consumidor*, Abeledo Perrot, Bs As, 2009.

Modalidad de evaluación:

La calificación final surgirá de un informe final escrito y de un examen global teóricopráctico. El examen final se realizará mediante una prueba escrita, presencial, individual
para cada uno de los cursantes. Consistirá en el análisis y resolución, de uno o dos casos
prácticos —sentencias judiciales o casos hipotéticos—, donde se evalúen la asimilación
comprensiva del marco conceptual y del entrenamiento argumentativo y resolutivo
recibido a lo largo del curso.

Actividades de Formación Práctica:

Las actividades prácticas que deben realizar los estudiantes se basan fundamentalmente en: análisis de casos reales o hipotéticos, análisis de jurisprudencia, elaboración de ensayos o trabajos de carácter teórico-práctica. También se realizarán trabajos de campo

en los lugares donde se formalicen convenios. Se utiliza principalmente la metodología del trabajo en equipo para el análisis de casos reales e hipotéticos, cuyo objetivo es, la identificación de los problemas y la propuesta de soluciones originales y creativas, conforme a las pautas otorgadas por el docente y los tutores y las áreas de investigación de interés que el estudiante demande.

6 - Derechos Reales

Objetivos:

Brindar al cursante un conocimiento profundizado, de las cuestiones más novedosas en torno a los Derechos Reales, atendiendo sobre todo a la regulación en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación y a las cuestiones que constituyen el ejercicio cotidiano en la vida jurídica del abogado en ejercicio, como todo lo referente a la posesión y los nuevos conceptos que campean en la regulación.

Contenidos mínimos:

Los derechos reales. La posesión. Las defensas posesorias. La defensa de los derechos reales. La usucapión. La oponibilidad de los derechos reales. Los derechos industriales.

Bibliografía:

- ABREUT DE BEGHER, Liliana, *Derechos Reales*, Hammurabi, Bs. As., 2016.
- ➤ ALTERINI, Jorge Horacio, Director General, *Código Civil y Comercial comentado. Tratado exegético*, 1ª edición, La Ley, Ciudad Autónoma de Bs. As., 2015.
- ➤ BELLUSCIO, Augusto C., Director ZANNONI, Eduardo A., Coordinador, Código Civil y leyes complementarias. Comentado, anotado y concordado, Editorial Astrea de Alfredo y Ricado Depalma, ciudad de Bs. As., 1981.
- ➤ BUERES, Alberto J., Director HIGHTON, Elena I., Coordinadora, *Código Civil y normas complementarias*. *Análisis doctrinario y jurisprudencial*, Hammurabi, Bs. As., 1998.
- ➤ DE REINA TARTIÈRE, Gabriel, *Derechos reales*, Heliasta, Bs. As., 2008.
- ➢ GARRIDO CORDOBERA, Lidia BORDA, Alejandro ALFERILLO, Pascual, Directores – KRIEGER, Walter F., Coordinador, Código Civil y Comercial comentado, anotado y concordado, 1° edición, Astrea, Ciudad Autónoma de Bs. As., 2015.

- ➤ KIPER, Claudio M., *Tratado de Derechos reales*, 2 tomos, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2016.
- ➤ LAFAILLE, Héctor ALTERINI, Jorge H., Derecho Civil. Tratado de los Derechos reales, 6 tomos, 2ª edición, Ediar, Bs. As., 2010.
- LÓPEZ DE ZAVALÍA, Fernando, Derechos Reales, Zavalía, Bs. As., 1989.
- LÓPEZ MESA, Marcelo J., Código Civil y leyes complementarias. Anotados con jurisprudencia, LexisNexis, Bs. As.,
- ➤ LORENZETTI, Ricardo Luis, Director HERNÁNDEZ, Carlos A., Coordinador, Código Civil comentado. Doctrina Jurisprudencia Bibliografía. Rubinzal-Culzoni Editores, Santa Fe, 2006.
- ➤ LORENZETTI, Ricardo Luis, Director DE LORENZO, Miguel Federico LORENZETTI, Pablo, Coordinadores, *Código Civil y Comercial de la Nacion comentado*, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2015.
- ➤ MARIANI DE VIDAL, Marina, *Derechos reales*, 3 tomos, 7ª edición, Zavalía, Bs. As., 2004.
- ➤ MARIANI DE VIDAL, Marina ABELLA, Adriana, Derechos reales en el Código Civil y Comercial, Zavalía, Bs. As., 2016.
- MUSTO, Néstor J., Derechos reales, 2 tomos, 1ª edición, Astrea, Bs. As., 2007.
- ▶ PAPAÑO, Ricardo J. KIPER, Claudio M. DILLON, Gregorio A. CAUSSE, Jorge R., Derecho Civil. Derechos reales, 3 tomos, 3ª edición, Astrea, Bs. As., 2012.
- ➤ PERALTA MARISCAL, Leopoldo L., *Sistemas de Derechos reales*, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2015.
- ➤ RIVERA, Julio César MEDINA, Graciela, Directores, ESPER, Mariano, Coordinador, *Código Civil y Comercial de la Nación Comentado*, Thomson Reuters La Ley, Ciudad Autónoma de Bs. As., 2014.
- ➤ VENTURA, Gabriel B., *Derecho Notarial*, Astrea, Bs. As., 2012.
- ➤ VENTURA, Gabriel B., *Derechos intelectuales*, Alveroni, Córdoba, 2001.

Modalidad de evaluación:

Examen oral y escrito.

Actividades de Formación Práctica:

Las actividades prácticas que deben realizar los estudiantes se basan fundamentalmente en: análisis de casos reales o hipotéticos, análisis de jurisprudencia, elaboración de ensayos o trabajos de carácter teórico-práctica. También se realizarán trabajos de campo en los lugares donde se formalicen convenios. Se utiliza principalmente la metodología del trabajo en equipo para el análisis de casos reales e hipotéticos, cuyo objetivo es, la identificación de los problemas y la propuesta de soluciones originales y creativas, conforme a las pautas otorgadas por el docente y los tutores y las áreas de investigación de interés que el estudiante demande.

7 - Derecho Patrimonial de Familia y Sucesiones

Objetivos:

Investigar y analizar jurídicamente los principios, normas, doctrina y jurisprudencia del Derecho Patrimonial de Familia y el Derecho de sucesiones desde la traza del nuevo CCyC.

Inferir los ejes esenciales que rigen el Derecho Patrimonial de Familia y el Derecho de sucesiones

Transferir y aplicar conocimientos en la solución de situaciones conflictivas para una toma de decisiones jurídicas sistemáticas.

Desarrollar el espíritu crítico mediante la resolución de casos prácticos que integren los conocimientos y exijan la aplicación de los principios y normas.

Contenidos mínimos:

Derecho patrimonial de familia: Ejes del cambio. Recepción de la autonomía en el régimen patrimonial matrimonial. Disposiciones comunes a todos los regímenes. Régimen de comunidad. Régimen de separación de bienes. Nuevas instituciones de contenido patrimonial.

Derecho de sucesiones: La sucesión por causa de muerte. Conductas del llamado a suceder a la apertura de la sucesión. Proceso sucesorio. Partición hereditaria. Sucesiones intestadas. La legítima y sus modos de protección. Sucesiones testamentarias.

Bibliografía:

BIBLIOGRAFÍA MÓDULO: RÉGIMEN PATRIMONIAL MATRIMONIAL

ARIANNA, Carlos, Derecho de familia: La autonomía de la voluntad en las

- *relaciones patrimoniales de familia*. Relatores: Wilde, Zulema; Wagmaister, Adriana y 8 de septiembre de 1998-Revista del Notariado 857, 01/01/2011.
- ARIANNA, Carlos A. y BERTINI, Adriana S., Disolución del régimen patrimonial del matrimonio. Indivisión postcomunitaria. Liquidación y recompensas en el nuevo Código Civil y Comercia", en Suplemento Especial Código Civil y Comercial de la Nación. Familia 2014 (diciembre), y La Ley online.
- ➤ ARIANNA, Carlos; Notas al Proyecto de Código Unificado en materia de recompensas. LA LEY 14/09/2012, 1
- ➤ AZPIRI, Jorge O, *Incidencias del Código Civil y Comercial Derecho Sucesorio*, Ed. Hammurabi José Luis Depalma Editor Bs. As. 2015
- FANZOLATO, Eduardo I. *Las capitulaciones matrimoniales-Derecho argentino y derecho comparado*, en Derecho de Familia: revista interdisciplinaria de doctrina y jurisprudencia N° 19, Ed. Lexis Nexis, Abeledo Perrot, Bs. As. Dic.-2001.
- ➤ FLAH, Lily R y Aguilar, Rosana I, en *Código Civil y Comercial de la Nación Comentado*, Tomo I, comentario arts. 244/246, Director: Ricardo Luis Lorenzetti, Ed. Rubinzal-Culzoni, Bs.As. Noviembre 2014, pág. 810/855.
- ➤ GUAGLIANONE, Aquiles, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Ediar, Buenos Aires, 1965
- ➤ KEMELMAJER DE CARLUCCI, Aída, Lineamiento generales del régimen patrimonial del matrimonio en el proyecto de reformas al Código Civil (Decreto n. 468/92), JA 1993-IV-842
- ➤ KRASNOW, Adriana N., El régimen patrimonial del matrimonio en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. RC D 1034/2014. "
- ➤ LLOVERAS, Nora ORLANDI, Olga FARAONI, Fabián, Directores, *El proceso de divorcio en el Código Civil y Comercial de la Nación*, Editorial Mediterránea. Córdoba. 2015.
- LLOVERAS, Nora, La extinción de la comunidad de ganancias y el cese de la separación de bienes." Versión actualizada con las modificaciones introducidas por el Código Civil y Comercial de la Nación. Julio de 2015. Infojus. Libro Derecho de las familias, infancia y adolescencia: una mirada crítica y contemporánea pág. 225
- LLOVERAS, Nora; ORLANDI, Olga E.; Las relaciones patrimoniales

- familiares y la colación. 2013-07-01; en RDF 60-177
- ➤ LLOVERAS, Nora ORLANDI, Olga FARAONI, Fabián, Cargas, deudas y recompensas del derecho vigente (sistema individualista) al derecho sancionado (sistema solidarista). En ANUARIO XV (2013- 2014) Centro de investigaciones Jurídicas y Sociales. ISSN 1667-6122- RNPI em trámite. Editorial La Ley Diciembre de 2015
- LLOVERAS, Nora ORLANDI, Olga- FARAONI Fabián, *Uniones convivenciales.*, Ed. Rubinzal Culzoni, Bs. As., 2015.
- ➤ LLOVERAS, Nora, Directora, Manual de derecho de las familias, Editorial Jurídica Mediterránea. Córdoba 2016
- MÉNDEZ COSTA, María Josefa "Derecho de Familia" Tomo I, Ed. Rubinzal Culzoni, Santa Fé, 1982. Las deudas de los cónyuges, Astrea, Buenos Aires, 1979
- ➢ MORENO DE UGARTE, Graciela M. "Las capitulaciones matrimoniales en el Proyecto de reforma del Código Civil", "Derecho de Familia: revista interdisciplinaria de doctrina y jurisprudencia" N° 60, Ed. Lexis Nexis, Abeledo Perrot, Bs. As. Julio-2013, pág. 23/36. "Liquidación y partición de la comunidad de bienes en el nuevo Código Civil", "Derecho de Familia: revista interdisciplinaria de doctrina y jurisprudencia" N° 70, Ed. Lexis Nexis, Abeledo Perrot, Bs. As. Junio-2015, pág. 93/113.
- ➤ ORLANDI, Olga, Exclusión de la vocación hereditaria y uniones convivenciales. En RDF nº 68.
- ZANNONI, Eduardo, Derecho Civil. Derecho de Familia, t. 1, Astrea, Buenos Aires

BIBLIOGRAFÍA - SEGUNDO MÓDULO

- > AZPIRI, Jorge O., *Derecho sucesorio*, 4ta. ed., Ed. Hamurabi, Buenos Aires, 2006.
- ➤ AZPIRI, Jorge. Incidencias del Código Civil y Comercial- 9 Derecho Sucesorio Hammurabi, Buenos Aires, 2015.
- ➤ BORDA, Guillermo A., *Tratado de derecho civil Sucesiones*. 9ª edic. act. por Delfina M. Borda, t.1 y t. 2, Ed. La Ley, Buenos Aires, 2008.
- CÓRDOBA, Marcos M. Comentarios a los arts. 2277 a 2443. En: Código civil y Comercial de la Nación. Comentado Tomo X. Arts. 2162 a 2443, Director LORENZETTI, Ricardo Luis Rubinzal Culzoni. 1º Ed. Julio 2015.

- FERRER, Francisco A. M., La indivisión hereditaria en el Anteproyecto de Código Civil y Comercial, en Primeras reflexiones en materia de Sucesiones en el Proyecto De Código Civil y Comercial, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2012.
- ➤ FERRER, Francisco, CÓRDOBA, Marcos M., NATALE, Roberto M., Observaciones al proyecto de Código Civil y Comercial en materia sucesoria, DFyP 2012 (octubre), 01/10/2012.
- FERRER, Francisco A. M. *El derecho de sucesiones en el proyecto de Código Civil y Comercia*l, en http://www.rubinzal.com.ar/doctrina-online/el-derecho-de-sucesiones-en-el-proyecto-de-codigo-civil-y-comercial/771151/
- ➤ GOYENA COPELLO, Héctor Roberto; *Tratado de Derecho de la Sucesión*, La Ley, Buenos Aires, 2015.
- ➤ LLOVERAS, Nora ORLANDI, Olga FARAONI, Fabián, Derecho de Sucesiones. Código Civil y Comercial,. Ed. Rubinzal Culzoni. 2016
- ➤ LLOVERAS, Nora; ORLANDI, Olga; FARAONI, Fabián. Comentario al Código Civil y Comercial Tomo VI. Directores: Herrera- Caramelo Picaso-Infojus. Bs. As. 2015. T VI .Sucesiones. Comentario a los arts. 2424 a 2443 CCyC.
- ➤ LLOVERAS, Nora, ORLANDI, Olga, Las sucesiones intestadas en el Proyecto de Código Civil 2012, en Primeras reflexiones en materia de Sucesiones en el Proyecto de Código Civil y Comercial de 2012, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2012.
- LLOVERAS, Nora y ORLANDI, Olga. La sucesión intestada en el Anteproyecto de Código Civil, SJA, 2012/08/15; JA, 2012 –III- 1375.
- ➤ MAFFÍA, Jorge O., *Tratado de las sucesiones*, actualizada por Lidia Beatriz Hernández y Luis Alejandro Ugarte, t. I y t. II, Buenos Aires, 2ª. ed. Abeledo Perrot, 2010.
- ➤ MÉNDEZ COSTA, María Josefa; FERRER, Francisco A. M.; D´ANTONIO, Daniel Hugo. *Derecho de Familia*, Tomo III- A, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2009. *La exclusión hereditaria conyugal*, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 1982.
- ➤ ORLANDI, Olga. La legítima y sus modos de protección. Análisis doctrinario y jurisprudencial de la dinámica del proceso sucesorio. Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2010.
- ORLANDI, Olga E. La Legítima y sus Modos de Protección Análisis Doctrinario y Jurisprudencial en la Dinámica del Proceso Sucesorio. Colección

- derecho de familia y sucesiones. (2ª Edición actualizada) Autor: Abeledo Perrot. 2ª Edición. Buenos Aires 10/09/2010
- PÉREZ LASALA, José Luis, Tratado de Sucesiones Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26994. Tomo II. Parte especial, Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe, 2014,
- ➤ ZANNONI, Eduardo A., *Derecho civil. Derecho de las Sucesiones*, 4ª edición. Ed. Astrea, Buenos Aires, 1997, y *Manual de Derecho de las Sucesiones*, 4ª ed. ampliada y actualizada. Ed. Astrea, Bs. As. 1999.

Mediante instrumento teórico práctico semiestructurado, al final de cada módulo, y examen final.

Actividades de Formación Práctica:

Las actividades prácticas que deben realizar los estudiantes se basan fundamentalmente en: análisis de casos reales o hipotéticos, análisis de jurisprudencia, elaboración de ensayos o trabajos de carácter teórico-práctica. También se realizarán trabajos de campo en los lugares donde se formalicen convenios. Se utiliza principalmente la metodología del trabajo en equipo para el análisis de casos reales e hipotéticos, cuyo objetivo es, la identificación de los problemas y la propuesta de soluciones originales y creativas, conforme a las pautas otorgadas por el docente y los tutores y las áreas de investigación de interés que el estudiante demande.

8 - Metodología de la Investigación en Derecho Civil

Objetivos:

Definir, reconocer y utilizar las metodologías jurídicas adecuadas para el conocimiento e investigación del derecho civil patrimonial.

Contenidos mínimos:

Conocimiento jurídico y metodología. Elementos para el análisis de las metodologías jurídicas. Las metodologías del derecho desde su formulación hasta la actualidad. Problemas de la metodología de formulación de normas. Problemas de la metodología de la aplicación de las normas. Problemas de la metodología de interpretación del

derecho. Problemas de la metodología de integración del derecho. Abordaje de una investigación jurídica. Elección del tema. Delimitación del campo. Fundamentación. Marco teórico. Formulación de objetivos. Metodología y materiales o instrumentos a utilizar. Proyección y organización temporal. Bibliografía. Impacto o trascendencia del trabajo.

- > ATIENZA, Manuel, Curso de argumentación jurídica, Madrid, Trotta, 2013
- ➤ AZAR, Aldo Marcelo, *Propuestas de metodología jurídica*, Córdoba, Advocatus, 2002.
- ➤ BENCHMANS VALLET DE GOYTISOLO, Juan. *Metodología de la determinación del derecho*, Madrid, Centro de Estudios Ramón Areces, 1994.
- ➤ CARNOTA, Walter, "Normas Constitucionales (Su Elaboración)", Buenos Aires, Legis, 2009.
- ➢ DE LA GARZA TOLEDO, ENRIQUE- LEYVA, Gustavo, Tratado de metodología de las ciencias sociales, México, Fondo de Cultura Económica, 2012.
- > DIAZ, Elías, Sociología y Filosofía del derecho, Madrid, Taurus, 1992
- ➤ DIEZ-PICAZO, Luis. Experiencias jurídicas y teoría del derecho, Barcelona, Ariel, 1993.
- ➤ ECO, Umberto, *Cómo se hace una tesis*, Barcelona, Gedisa, 2001, http://www.upv.es/laboluz/master/seminario/textos/umberto_eco.pdf; http://www.bio-design.com.ar/2-UNLa/T-final/textos/ECO/Eco%2C%20Umberto%20-%20Como%20Se%20Hace%20Una%20Tesis.pdf
- LARENZ, Karl. Metodología de la ciencia del derecho. Barcelona, Ariel, 1994.
- MARTINEZ PAZ, Fernando. La construcción del modelo jurídico multidimensional, Córdoba, Academia Nacional de Derecho, 2003, http://www.acaderc.org.ar/doctrina/articulos/artelmundojuridico
- MUÑOZ ROCHA, Carlos, *Metodología jurídica*, México, Porrúa, 2014.
- WRÓBLEWSKI JERAY. Constitución y teoría general de la interpretación jurídica, (Traducción de Arantxa Azurza), Editorial Civitas S.A, Madrid, España, 1993.

Trabajos prácticos que integren los contenidos y los problematicen conforme a los objetivos. Aprobación final a través de un trabajo final o monografía.

Actividades de Formación Práctica:

Las actividades prácticas que deben realizar los estudiantes se basan fundamentalmente en: análisis de casos reales o hipotéticos, análisis de jurisprudencia, elaboración de ensayos o trabajos de carácter teórico-práctica. También se realizarán trabajos de campo en los lugares donde se formalicen convenios. Se utiliza principalmente la metodología del trabajo en equipo para el análisis de casos reales e hipotéticos, cuyo objetivo es, la identificación de los problemas y la propuesta de soluciones originales y creativas, conforme a las pautas otorgadas por el docente y los tutores y las áreas de investigación de interés que el estudiante demande.

9 - Derecho de Daños

Objetivos:

Profundizar en el análisis de los principios, normas, doctrina y jurisprudencia del Derecho de Daños desde la concepción del nuevo Código Civil y Comercial.

Definir y comprender las distintas funciones del Derecho de Daños desde una perspectiva actual y moderna

Conocer la jurisprudencia esencial para un abogado litigante, de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba sobre las cuestiones del Derecho de Daños.

Contenidos mínimos:

Elementos de la responsabilidad civil: El daño. La antijuridicidad. La relación de causalidad. Factores de atribución. Eximentes. Función resarcitoria del Derecho de Daños. Función preventiva y punitiva del Derecho de Daños. Responsabilidad directa. Responsabilidad por el hecho de terceros. Responsabilidad civil derivada de la intervención de cosas y de ciertas actividades. Responsabilidad de las personas jurídicas. Supuestos especiales de responsabilidad civil. La acción resarcitoria. Relaciones entre la acción civil y la acción penal.

- ➤ ALTERINI, Jorge Horacio, Director General, *Código Civil y Comercial comentado*. *Tratado exegético*, 1ª edición, La Ley, Ciudad Autónoma de Bs. As., 2015.
- ➤ APARICIO, Juan Manuel, Responsabilidad del tercero por lesión al derecho de crédito, Plus Ultra, Bs. As., 1974.
- ➤ BELLUSCIO, Augusto C., Director ZANNONI, Eduardo A., Coordinador, Código Civil y leyes complementarias. Comentado, anotado y concordado, Editorial Astrea de Alfredo y Ricado Depalma, ciudad de Bs. As., 1981.
- ➤ BIANCA, C. Massimo, *Diritto Civile*, t. V, La responsabilità, Dott. A. Giuffrè Editore, Milano, 1994.
- ➤ BUERES, Alberto J., Director HIGHTON, Elena I., Coordinadora, Código Civil y normas complementarias. Análisis doctrinario y jurisprudencial, Hammurabi, Bs. As., 1998.
- ➤ BUSTAMENTE ALSINA, Jorge, *Teoría general de la responsabilidad civil*, 9ª edición, Abeledo-Perrot, Bs. As., 1997.
- ➤ DÍEZ-PICAZO, Luis, Fundamentos del Derecho Civil Patrimonial, volumen primero, segunda edición, Tecnos, Madrid, 1983.
- ➤ DÍEZ-PICAZO, Luis GULLÓN, Antonio, Sistema de Derecho Civil, volumen II, novena edición, 5° reimpresión, Tecnos, Madrid, 2005.
- ➤ FUMAROLA, Luis A., Responsabilidades profesionales y especiales, Astrea, Bs. As., 2015.
- ➢ GARRIDO CORDOBERA, Lidia BORDA, Alejandro ALFERILLO, Pascual, Directores – KRIEGER, Walter F., Coordinador, Código Civil y Comercial comentado, anotado y concordado, 1° edición, Astrea, Ciudad Autónoma de Bs. As., 2015.
- LÓPEZ MESA, Marcelo J., Código Civil y leyes complementarias. Anotados con jurisprudencia, LexisNexis, Bs. As.,
- ➤ LORENZETTI, Ricardo Luis, Director DE LORENZO, Miguel Federico LORENZETTI, Pablo, Coordinadores, *Código Civil y Comercial de la Nacion comentado*, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2015.
- ➤ LORENZETTI, Ricardo Luis, Director HERNÁNDEZ, Carlos A., Coordinador, Código Civil comentado. Doctrina Jurisprudencia Bibliografía. Rubinzal-Culzoni Editores, Santa Fe, 2006.

- ➤ LOS ARCOS VIDAURRETA, Jesús MARTÍNEZ, Norma Beatriz, Obligaciones y responsabilidad en el nuevo Código Civil y Comercial, Zavalía editor, Bs. As., 2015.
- ➤ MÁRQUEZ, José Fernando, Director, *Responsabilidad civil en el Código Civil y Comercial*, 1° edición, Zavalía, Bs. As., 2015.
- ➤ MOSSET ITURRASPE, Jorge PIEDECASAS, Miguel A., Responsabilidad por daños. Código Civil y Comercial de la Nación. Ley 26.994, Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe, 2016.
- NORONHA, Fernando, *Direito das obrigações*. *Introdução à Responsabilidade Civil*, Editora Saraiva, São Paulo, 2003.
- ➤ OSSOLA, Federico A., Responsabilidad Civil, La Ley, Bs. As., 2016.
- > PIZARRO, Ramón D., *Daño Moral*, 2ª edición, Hammurabi, Bs. As., 2004.
- ➤ PIZARRO, Ramón D., Responsabilidad civil de los medios masivos de comunicación, 2ª edición, Hammurabi, Bs. As., 1998
- ➤ PIZARRO, Ramón D., Responsabilidad civil por riesgo creado y de la empresa, 3 tomos, La Ley, Bs. As., 2006.
- ➤ PIZARRO, Ramón D.- VALLESPINOS, Carlos G., Compendio de Derecho de Daños, Hammurabi, Buenos Aires, 2014.
- ➤ PIZARRO, Ramón D.- VALLESPINOS, Carlos G., *Instituciones de derecho privado. Obligaciones, t tomos*, Hammurabi, Buenos Aires.
- ➤ PIZARRO, Ramón D., Responsabilidad del Estado y de los funcionarios públicos, 2 tomos, Astrea, Bs. As., 2016.
- ➤ RIVERA, Julio César MEDINA, Graciela, Directores, ESPER, Mariano, Coordinador, *Código Civil y Comercial de la Nación Comentado*, Thomson Reuters La Ley, Ciudad Autónoma de Bs. As., 2014.
- > TRIGO REPRESAS, Félix LÓPEZ MESA, Marcelo, *Tratado de la responsabilidad civil*, La Ley.
- ZAVALA DE GONZÁLEZ, Matilde, La responsabilidad civil en el nuevo Código, 1º edición, Alveroni ediciones, Córdoba, 2015.

La calificación final surgirá de un informe final escrito y de un examen global teóricopráctico. El examen final se realizará mediante una prueba escrita, presencial, individual para cada uno de los cursantes. Consistirá en el análisis y resolución, de uno o dos casos prácticos —sentencias judiciales o casos hipotéticos—, donde se evalúen la asimilación comprensiva del marco conceptual y del entrenamiento argumentativo y resolutivo recibido a lo largo del curso.

Actividades de Formación Práctica:

Las actividades prácticas que deben realizar los estudiantes se basan fundamentalmente en: análisis de casos reales o hipotéticos, análisis de jurisprudencia, elaboración de ensayos o trabajos de carácter teórico-práctica. También se realizarán trabajos de campo en los lugares donde se formalicen convenios. Se utiliza principalmente la metodología del trabajo en equipo para el análisis de casos reales e hipotéticos, cuyo objetivo es, la identificación de los problemas y la propuesta de soluciones originales y creativas, conforme a las pautas otorgadas por el docente y los tutores y las áreas de investigación de interés que el estudiante demande.

10 - Derecho Internacional Privado y de la Integración

Objetivos:

Ofrecer a los estudiantes, que ya entienden los aspectos básicos de Derecho internacional privado, una visión de las cuestiones de actualidad que afectan a esta disciplina con la finalidad de profundizar en su conocimiento.

Profundizar y actualizar las nuevas formas de regulación jurídica internacional, capaces de dar certidumbre y permanencia a los compromisos adquiridos por los distintos países y al mismo tiempo, analizar la normatividad interna de cada uno de dichos Estados.

Adquirir una visión doctrinal, actualizada y comparada de las principales instituciones y tendencias del Derecho internacional privado, enfatizando las principales controversias actuales que encara esta disciplina ante los retos del desarrollo tecnológico y el desarrollo social moderno.

Poseer y comprender conocimientos que aporten una base u oportunidad de ser originales en el desarrollo y/o aplicación de ideas, a menudo en un contexto de investigación.

Contenidos mínimos:

Las fuentes del Derecho Internacional Privado. Sucesión hereditaria. Bienes corporales. Contratación internacional. Contratos en particular. Contrato de compraventa. Contrato

internacional de seguro. Contratación electrónica internacional y contratos entre empresas. Operaciones internacionales de consumo. Obligaciones extracontractuales. Jurisdicción competente en los litigios internacionales. Solución de controversias en el Mercosur.

- ➤ ABARCA JUNCO, Ana P. (Directora) Derecho Internacional Privado, UNED, Madrid, 2010.
- ➤ AÑOVEROS TERRADAS, Beatriz, "Aplicación del derecho extranjero en la determinación del régimen económico matrimonial", Anuario Español de Derecho
 - Internacional Privado, Iprolex, Madrid, 2005.
- ➤ APARICIO, Juan M. Contratos en general. Observaciones al Proyecto del Código, La Ley, vol. 2012-F.
- ➤ ARENAS GARCÍA, Rafael, Crisis matrimoniales internacionales- Nulidad matrimonial, separación y divorcio en el nuevo Derecho internacional privado español, Universidad de Santiago de Compostela, 2004.
- ➤ AUDIT, Bernard, *La compraventa internacional de mercaderías*, Ed. Zavalía, Buenos Aires, 1994.
- ➤ BOGGIANO, Antonio, Curso de Derecho Internacional Privado, Derecho de las Relaciones Privadas Internacionales, Abeledo- Perrot, Bs. As., 1993.
 - Derecho Internacional Privado, 3 tomos, 3° ed., Abeledo-Perrot, Bs.As. 1991.
 - Derecho Internacional Privado en la estructura jurídica del mundo,
 Abeledo Perrot, Bs. As., 2011.
- > CALVO CARAVACA, A.L./CARRASCOSA GONZÁLEZ, J., Derecho Internacional Privado, vol. I y II, 14° ed., Comares, Granada 2013.
 - Derecho de Familia Internacional, 2º Ed., Colex, Madrid, 2004.
- CALVO CARAVACA, Alfonso L/ FERNÁNDEZ DE LA GÁNDARA, Luis, Contratos internacionales, Ed. Tecnos, Madrid, 1997.
- ➤ CARRASCOSA GONZÁLEZ, Javier, La ley aplicable a los contratos internacionales: Roma I, Ed. Colex, Madrid, 2009.

- ➤ CIURO CALDANI, Miguel Ángel, "Comprensión filosófico –histórica de la evolución de las fuentes del Derecho Internacional Privado", Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social (FIJ), N° 24, 2000.
 - "Las fuentes del Derecho", Rev. Investigación y Docencia, Nº 27, 1996.
 - "Filosofía de la parte especial del Derecho Internacional Privado (del tiempo de la ley y el Estado nacional al tiempo del contrato y la empresa", Rev. Investigación y Docencia, Nº 26, 1996.
 - "Nuevo Derecho Internacional Privado Matrimonial de fuente interna", Revista Iuris, Rosario, 10 y 27 de junio de 1987
 - "Filosofía del orden público en la postmodernidad", Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, FIJ, N° 21, Rosario, 1996, pp. 24/30.
- DREYZIN DE KLOR, Adriana, Derecho Internacional Privado actual, Zavalía, Bs. As., 2015.
- ➤ ESPINAR VICENTE, José María, *Tratado elemental de Derecho internacional privado*, Universidad de Alcalá, 2008.
- ➤ ESPLUGUES MOTA, Carlos, *Contratación internacionales*, Ed. Tirant lo Blanch, Valencia 1994.
- ➤ FELDSTEIN DE CÁRDENAS, Sara, Colección de Análisis Jurisprudencial, Derecho Internacional Privado y de la integración, La Ley, Bs.As., 2004.
 - Derecho Internacional Privado- Parte especial, Editorial Universidad, Bs. As., 2000.
- FERNÁNDEZ DE LA GÁNDARA, Luis/CALVO CARAVACA, Alfonso L., Derecho mercantil internacional, 2° Ed. Tecnos, Madrid, 1995.
- ➤ FERNÁNDEZ ROZAS, J.C., ius mercatorum- Autorregulación y unificación del Derecho de los negocios transnacionales, Ed. Consejo General del Notariado, Madrid, 2003.
 - Tratado del arbitraje comercial en América Latina, Ed. Iustel, Madrid, 2008.
- FERNÁNDEZ ROZAS, J.C./SÁNCHEZ LORENZO, S., Curso de Derecho Internacional Privado, 3º ed., Civitas, Madrid, 1998.
 - Derecho Internacional Privado, 6 Edición, Civitas/Thomson Reuters,
 Pamplona, 2011

- ➤ FERNÁNDEZ ROZAS, José C./ARENAS GARCÍA, Rafael/de MIGUEL ASENSIO, Rafael, *Derecho de los negocios internacionales*, Primera edición, Iustel, Madrid, 2007.
- FERNÁNDEZ ARROYO, Diego (coordinador) Derecho Internacional Privado de los Estados del MERCOSUR, Ed. Zavalía, Bs. As., 2003.
- ➤ GARRO, Alejandro Miguel/ZUPPI, Alberto Luis, *Compraventa internacional de mercaderías*, Ediciones La Roca, Buenos Aires, 1990.
- ➤ GOLDSCHMIDT, Werner, *Derecho Internacional Privado- Derecho de la tolerancia*, 10° Ed., actualizada por Alicia M. Perugini Zanetti, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As., 2009.
- GONZÁLEZ CAMPOS, JULIO y otros, Derecho Internacional Privado- .Parte Especial, 6ª edición revisada, Eurolex, Madrid, 1995.
- ➤ KALLER DE ORCHANSKY, Berta, *Nuevo Manual de Derecho Internacional Privado*, Ed., Plus Ultra, Bs. As., 1997.
- ➤ KEMELMAJER DE CARLUCCI, A./PÉREZ GALLARDO, (Coordinadores)

 Nuevos Perfiles del Derecho de Familia, Ed. Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2006.
- ➤ LUIS DIEZ-PICAZO y PONCE DE LEÓN, La Compraventa internacional de mercaderías- Comentario de la Convención de Viena, Ed. Civitas, S.A., Madrid 1998.
- MARZORATI, Osvaldo J., *Derecho de los Negocios Internacionales*, 3° ed. actualizada y ampliada, Astrea, Buenos Aires, 2003.
- ➤ NAJURIETA, María Susana, "Reconocimiento y ejecución de sentencias en materia civil entre la República Argentina y la República Italiana", ED, 141-1991-930.
 - "La Convención de la Haya de 1978 sobre regímenes matrimoniales y la reforma del Derecho Internacional privado de fuente
 - interna", LL, 1984-D-1316.
- ➤ PEREZNIETO CASTRO, Leonel/SILVA Jorge A., *Derecho Internacional Privado- Parte General*, 10° ed., Oxford University Press, México, 2015.
- ➤ PEREZNIETO CASTRO, Leonel/SILVA Jorge A. *Derecho Internacional Privad- Parte especial*, 2° ed., Oxford University Press, México, 2010.
- PÉREZ VERA, Elisa (Directora), Derecho Internacional Privado-Derecho Civil Internacional- Vol. II, UNED, Novena ed., Colex, Madrid, 2000.

- ➤ RUIZ DIAZ LABRANO, Roberto, *Derecho Internacional Privado*. *Parte General*. *Parte Especial*. *Derecho procesal internacional*. La Ley Praguaya/Thomson Reuters, 2010.
- URIONDO DE MARTINOLI, Amalia Integración regional- Derecho Procesal Internacional, Ed. Advocatus, Córdoba, 1996.
- ➤ URIONDO DE MARTINOLI, Amalia (Directora) ZAVATTI DE ROUGIER, Adriana (Coordinadora), Estudios de jurisprudencia- Temas de Derecho Internacional privado, Ed. Lerner, Córdoba, 2011.
- ➤ URIONDO DE MARTINOLI, Amalia/PEREYRA, Luis Cruz, (Directores)

 Responsabilidad extracontractual emergente de accidentes de tránsito en el

 Mercosur, Ed. Ciencia, Derecho y Sociedad, Córdoba 2007.

Consideraciones generales mediante examen escrito, con preguntas sobre temas explicados, o comentarios de sentencias similares a algunas de las analizadas en clase. Resolución de problemas reales que conllevan el análisis exhaustivo de los hechos y la propuesta de soluciones y alternativas.

Actividades de Formación Práctica:

Las actividades prácticas que deben realizar los estudiantes se basan fundamentalmente en: análisis de casos reales o hipotéticos, análisis de jurisprudencia, elaboración de ensayos o trabajos de carácter teórico-práctica. También se realizarán trabajos de campo en los lugares donde se formalicen convenios. Se utiliza principalmente la metodología del trabajo en equipo para el análisis de casos reales e hipotéticos, cuyo objetivo es, la identificación de los problemas y la propuesta de soluciones originales y creativas, conforme a las pautas otorgadas por el docente y los tutores, y las áreas de investigación de interés que el estudiante demande.

11 - Derecho Civil Comparado

Objetivos:

Realizar un análisis crítico de la importancia del derecho comparado.

Detenerse en la historia y evolución del derecho comparado

Analizar las distintas concepciones del derecho comparado.

Reparar en la variedad de sistemas jurídicos y su clasificación.

Reconocer las reglas del método comparativo.

Analizar las familias jurídicas del mundo contemporáneo y las fuentes del derecho.

Dilucidar con capacidad crítica el uso razonable del método comparado en la tarea investigativa, frente al abuso en el enfoque de esta disciplina.

Contenidos mínimos:

La función del Derecho Comparado. Unificación del Derecho. La información en el Derecho Comparado. Reglas del método comparativo. Clasificación de los sistemas jurídicos. Las familias jurídicas del mundo contemporáneo. Fuentes del derecho.

- DAVID, René, Les grands systèmes de droit contemporains, Dalloz, Paris 1988.
- ➤ RODIÈRE, René, *Introduction au droit compare*, Dalloz, France, 1979.
- > SACCO, Rodolfo, *Che cos 'è il diritto comparato*, Giuffrè Editore, 1992.
- ➤ DE LOS MOZOS, J.; Derecho civil. Método, sistemas y categorías jurídicas, Madrid, Civitas, 1988.
- > RUBINSTEIN, R.; *Iniciación al derecho inglés*, Barcelona, Bosch, 1956.
- POUND, R.; Las grandes tendencias del pensamiento jurídico, Barcelona, 1949.
- ➤ ITURRALDE SESMA, V.; El precedente en el common law, Madrid, Civitas, 1995.
- ➤ PIZZORUSSO, A.; Curso de derecho comparado, Barcelona, Ariel, 1987.
- ➤ HATTENHAUER, H.; Conceptos fundamentales del derecho civil, Barcelona, Ariel, 1982.
- LARENZ, K.; *Metodología de la ciencia del derecho*, Barcelona, Ariel, 2001.
- ➤ GUTTERIDGE, H. C. *Comparative Law. An Introduction*, Cambridge University Press, (reimpresión), 2015.
- ➤ GHIRARDI, Olsen A., Common Law & Civil Law, Advocatus, 2007.
- CAPELETTI, Mauro, Dimensiones de la justicia en el mundo contemporáneo (Cuatro estudios de Derecho comparado), Editorial Porrúa S.A. México, 1993.
- ➤ CONTANTINESCO, Léontin-Juean. *Traité de Droit Comparé, Tome III La science des droits comparés*. Par Ed. Económica75015 Paris, 1983.
- ➤ SERVAIS, Jean Michel. *Elementos de direito internacional e comparado do Trabalho*, Editora. LTr. Sao Paulo, 2001.

- ➤ ANCEL, Marc. Utilité et Méthodes du Droit Comparé, Etitions Ides et Calendes, Neuchatel, 1971.
- ➤ LEGRAND, Pierre, *Le droit comparé*, Presses Universitaries de France, 1999.
- ➤ MORÁN, Gloria. "El derecho comparado como disciplina jurídica: La importancia de la investigación y la docencia del derecho comparado y la utilidad del método comparado en el ámbito jurídico". Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña, Nº 6, 2002, España, págs. 501-530.
- ➤ GESSNER, Volkmar (Autor) y Fix-Fierro, Héctor. El otro derecho comparado. Ensayos sobre cultura y seguridad jurídicas en la era de la globalización. Unam, México, 2013.
- ➤ SERNA DE LA GARZA, José María (Coordinador). Metodología del derecho comparado. Memoria del Congreso Internacional de Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados. UNAM, México, 2005.
- ➤ ALTAVA LAVALL, Manuel (coordinador). Lecciones de derecho comparado. Publicacions de la Universitat Jaume I. España, 2003.

Se propone una monografía final, individual y escrita, de una extensión de hasta 20 hojas en tema/s a determinar.

Actividades de Formación Práctica:

Las actividades prácticas que deben realizar los estudiantes se basan fundamentalmente en: análisis de casos reales o hipotéticos, análisis de jurisprudencia, elaboración de ensayos o trabajos de carácter teórico-práctica. También se realizarán trabajos de campo en los lugares donde se formalicen convenios. Se utiliza principalmente la metodología del trabajo en equipo para el análisis de casos reales e hipotéticos, cuyo objetivo es, la identificación de los problemas y la propuesta de soluciones originales y creativas, conforme a las pautas otorgadas por el docente y los tutores, y las áreas de investigación de interés que el estudiante demande.

12 - Solución de Controversias en el Derecho Civil Patrimonial

Objetivos:

Lograr que los estudiantes conozcan e internalicen la utilización de métodos adecuados para la resolución no tradicional de conflictos en el ámbito privado.

Contenidos mínimos:

Métodos de Acceso a Justicia. Sistema Multipuerta: Conciliación, Mediación, Negociación y otros de relevancia. Legislación vigente en Argentina. Otros métodos aplicados en el exterior. Leyes Nacionales y Provinciales sobre Mediación. La Facilitación. Ley 8858 y Decreto Reglamentario 1773 de la Provincia de Córdoba.

- ➤ ALPA, Guido, La certeza en la edad de la incertidumbre, Revista LL., 8/3/06
- > ENTELMAN, Remo F., *Teoría de Conflictos*, Gedisa, Barcelona, 2002.
- ➤ FOUCAULT, Michel, *La Verdad y las formas jurídicas*, Gedisa-Editorial, 7^a reimpresión, Barcelona, Mayo/2000.
- ➤ LORENZETTI, Ricardo Luís, *Teoría de la decisión judicial. Fundamentos de Derecho*, 1° ed., 1° reimp., Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2008
- ➤ MARTINEZ PAZ, Fernando, *El Mundo Jurídico Multidimensional*, Editorial Advocatus, 1996.
- MORELLO, Augusto Mario, El Derecho y Nosotros, Librería Editora Platense, La Plata, 2000.
- ➤ MORELLO, Augusto M. y ROSALES CUELLO, Ramiro, *El movimiento de acceso a la justicia. Etapas y futuro*, en El Derecho Revista de Doctrina y Jurisprudencia, Bs. As., 15-6-2004.
- ➤ MORÍN, Edgar, *Epistemología de la complejidad*, En nuevos paradigmas, cultura y subjetividad. Compendio. Dora Fried Schnitman. Ed. Paidós, Buenos Aires, 1994.
- ➤ PEYRANO, Jorge W., Anotaciones sobre la gestión conciliatoria. Estímulos y predisponentes. La llamada pericial prevalente. Revista de Derecho Procesal. 2010-12.
 - Sistemas Alternativos de Resolución de Conflictos. 1ª ed., Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2010.
 - Cartilla para jueces conciliadores, La Ley T. 1994-E, Sec. Doctrina.

- El principio de cooperación procesal, en http://elateneo.org/documents/trabajosBajar/El Principio de Cooperacio n_Procesal.doc.
- ➤ RODRIGUEZ, César, *La decisión judicial: El debate Hart Dworkin. Estudio preliminar*, Santafé de Bogotá: Siglo del Hombre Editores: Facultad de Derecho, Universidad de los Andes, 1997
- ➤ TARUFFO, Michele, Racionalidad y crisis de la ley procesal, Doxa XXII, 1999.
 - La crisis de los modelos tradicionales. Hacia nuevos modelos, Rev. Ius et Praxis, 12 (1): 69-94 (2006).
- ➤ VELASCO, Marina, Qué es la justicia? Argumentos filosóficos sobre lo justo y lo injusto. Discusión sobre los cupos de raza y género, Colección Ciencia Joven, n° 39, ed. Eudeba, 1ª Edición, Universidad de Buenos Aires, 2011.
- ➤ WRÓBLEWSKI, Jerzy, *Constitución y teoría general de la interpretación jurídica*, Traducción de Arantxa Azurza, Revisión y nota introductoria de Juan Igartua Salaverría, Editorial Civitas, 1985.

Se propone evaluar este curso, a través de la presentación de un trabajo monográfico sobre un tema elegido por el cursante, de los desarrollados en los módulos, y mediante un coloquio oral sobre todo el contenido del módulo. La evaluación de los estudiantes se realiza mediante propuestas por escrito de resolución de casos y una instancia final, consistente en la presentación de una monografía sobre un tema elegido por el cursante, de los desarrollados en los módulos, y posteriormente su intercambio oralizado.

Actividades de Formación Práctica:

Las actividades prácticas que deben realizar los estudiantes se basan fundamentalmente en: análisis de casos reales o hipotéticos, análisis de jurisprudencia, elaboración de ensayos o trabajos de carácter teórico-práctica. También se realizarán trabajos de campo en los lugares donde se formalicen convenios. Se utiliza principalmente la metodología del trabajo en equipo para el análisis de casos reales e hipotéticos, cuyo objetivo es, la identificación de los problemas y la propuesta de soluciones originales y creativas, conforme a las pautas otorgadas por el docente y los tutores, y las áreas de investigación de interés que el estudiante demande.

13 – Italiano Jurídico

Objetivos:

Desarrollar una competencia de lecto-comprensión para acceder a la lectura de textos académicos del área disciplinaria (derecho).

Realizar una lectura autónoma y crítica de los textos de especialidad.

Concebir la comprensión como una actividad de conceptualización.

Aplicar estrategias de intercomprensión lingüística

Incorporar hábitos de reflexión lingüística.

Actualizarse permanentemente en su campo profesional específico.

Contenidos mínimos:

Introducción a la comprensión lectora. Presentación de la lengua italiana. Conceptos teóricos. Estrategias de aprendizaje para abordar un texto. Primera aproximación al texto jurídico: Publicidades y textos breves de menor complejidad. Textos jurídicos de divulgación científica. Características y reconocimiento de este tipo de texto. Lectura de textos jurídicos de divulgación científica con sus correspondientes guías de trabajo. Textos jurídicos científicos. Estructura del texto científico. Características y procedimientos principales. Lectura de textos científicos jurídicos de divulgación científica con sus correspondientes guías de trabajo.

- ➤ BELLUCCI, Patrizia, "Le parole della sentenza". Associazione Nazionale Magistrati MOVIMENTO PER LA GIUSTIZIA, Parole e Giustizia: un confronto tra linguistica, retorica e giustizia. Verona .2005
- ➤ BICE, Mortara Garavelli, *Le parole e la giustizia*, Torino, Einaudi, 2001.
- ➤ DI VITA FORNACIARI, L./ PIAMONTI, M.G. Dizionario Giuridico Italiano-Spagnolo, Español-Italiano. Milano: Giuffrè.2001
- FAVATA, A. (1993): Dizionario dei Termini Giuridici. La Tribuna: Piacenza.1993
- FORAPANI, Daniela. *Italiano per giuristi*, Firenze, Alma Edizioni, 2003.
- Material didáctico preparado por el/la docente responsable del curso.
- > Jurisprudencia y textos de doctrina recientes, seleccionados por el/la docente.

Aprobar un trabajo práctico y un examen final. En ambas instancias, se evaluará la comprensión de textos escritos jurídicos y el manejo del metalenguaje específico.

Actividades de formación práctica: se basan fundamentalmente en la prelectura, lectura y poslectura de textos de especialidad en el ámbito de las ciencias jurídicas y más específicamente, en la rama del derecho civil patrimonial. En dichas actividades se aplicaran diversas estrategias de dominio y aplicación de contenidos desarrollados previamente en las clases teóricas. Se favorecerá en todo momento un rol activo del estudiante y un rol de guía del docente. Los estudiantes trabajaran tanto de manera individual como grupal conforme a las pautas brindadas por el docente.

14 – Francés Jurídico

Objetivos:

Desarrollar una competencia de lecto-comprensión para acceder a la lectura de textos académicos del área disciplinaria (derecho).

Realizar una lectura autónoma y crítica de los textos de especialidad.

Concebir la comprensión como una actividad de conceptualización.

Aplicar estrategias de intercomprensión lingüística

Incorporar hábitos de reflexión lingüística.

Actualizarse permanentemente en su campo profesional específico.

Contenidos mínimos:

Introducción a la comprensión lectora. Presentación de la lengua francesa. Conceptos teóricos. Estrategias de aprendizaje para abordar un texto en FLE (Francés Lengua Extranjera). Primera aproximación al texto jurídico: Publicidades y textos breves de menor complejidad. Textos jurídicos de divulgación científica. Características y reconocimiento de este tipo de texto. Lectura de textos jurídicos de divulgación científica con sus correspondientes guías de trabajo. Textos jurídicos científicos. Estructura del texto científico. Características y procedimientos principales. Lectura de textos científicos jurídicos de divulgación científica con sus correspondientes guías de trabajo.

- ➤ El docente del Seminario proveerá a los estudiantes el material didáctico correspondiente (Cuadernillo de textos con sus respectivas guías de trabajo y el cuadernillo de gramática).
- ➤ AGOSTINI DE SÁNCHEZ, Mónica E. y DIAZ, Cristina. Pautas metodológicas para un curso de lectura comprensiva en lengua extranjera. Universidad Nacional de San Juan. 1992.
- ALLOA, Hugo y MIRANDA DE TORRES, Silvia. Grammaire de Traduction. Français- Espagnol. Córdoba: Print Artes Gráficas, 1989.
- ➤ ALLOA, Hugo y MIRANDA DE TORRES, Silvia. *Hacia una lingüística contrastiva francés-español*. Córdoba: Comunicarte, 2001.
- ➤ ÁLVARO GARCIA, Santa Cecilia. ¿Cómo se diseña un curso de lengua extranjera? Madrid: Ibérica Grafic S. A, 2000.
- ARNOUX, E.; DI STÉFANO, M., PEREIRA, C. La lectura y la escritura en la Universidad. Bs. As: Eudeba, 1999.
- > BAJTÍN, M. Estética de la creación verbal. Bs. As: Siglo XXI Editores, 1982.
- ➤ CARULLO DE DÍAZ. A. M. y TORRE, Ma. Luisa. *Intercomprensión en lenguas romances: el resumen como instrumento de la comprensión lectora* in Bítacora. Año VII. N. 12. Primavera 2005.
- > CICUREL, Francine. *Lectures interactives*. Paris: Hachette, 1991.
- ➤ COHEN, Isdey y MAUFFREY, Annick. Vers une nouvelle pédagogie de la lecture. Paris: Armand Collin, 1993.
- ➤ CORNAIRE, Claudette. *Le point sur la lecture*. Paris: CLE INTERNATIONAL, 1999.
- ➤ CUBO DE SEVERINO, Liliana (Coordinadora). *Leo pero no comprendo*. *Estrategias de lectura comprensiva*. Córdoba: Comunicarte, 2007.
- ➤ CUBO DE SEVERINO, Liliana (Coordinadora). Los textos de la Ciencia. Principales clases del discurso académico-científico. Córdoba: Comunicarte, 2006.
- > CUQ, Jean- Pierre. Dictionnaire de didactique du Français. Langue étrangère et seconde. Paris : CLÉ International, 2004.
- ➤ DORRONZORO, M. KLETT, E. Enseñanza de Lenguas extranjeras en el nivel superior. Bs. As. Araucaria editora, 2003.
- ➤ DICCIONARIOS BILINGÜES FRANCÉS –ESPAÑOL.

- ➤ KLETT, Estela (Coordination) *Mosaïque du FLE: aspects didactiques et interculturels*. Bs.As : Araucaria Editora, 2004.
- ➤ KLETT, Estela (Dirección) *Recorrido en las didácticas de las lenguas extranjeras*. Bs.As: Araucaria Editora, 2007.
- ➤ KLETT, E. *Propuesta de lecto-comprensión en una segunda lengua extranjera*. Secretaría de Educación de la Pcia de Bs. As, 2001.
- > KLETT, Estela. MAUDET, A., Quelques pièges de la langue française. Syntaxe contrastive français- espagnol. Bs. As: Edicial, 1999.
- ➤ KLETT, Estela. *Leer en lengua extranjera en la Universidad: ¿Por qué y para qué?* en http://www-el-libro.com.ar/32feria/educativas.
- ➤ KLETT, Estela. Enseñanza de la lectocomprensión en francés: mitos y realidades en CD "Identités, interactions et langues: nouvelles technologies, renouveaux didactiques et dimensions culturelles des langues ». San Luis: 2006.
- ➤ KLETT, Estela. *Construyendo la didáctica de las lenguas extranjeras*. Bs.As: Araucaria Editora, 2009.
- LICERAS, Juana. La adquisición de las lenguas extranjeras. Hacia un modelo de análisis de interlengua. Madrid: Gráficas Rogar S. A, 1992.
- LÓPEZ ALONSO, C. y SÉRÉ, A. *Procesos cognitivos de la intercompresión* en Revista de Filología Románica. Volumen 18. Madrid, 2001.
- MARÍN, M. Lingüística y enseñanza de la lengua. Bs. As: Aique, 2000.
- ➤ MUÑOZ. Carmel. Segundas lenguas. Adquisición en el aula. Barcelona: Editorial Ariel. S. A., 2000.
- ➤ OLSEN DE SERRANO Ma. y Zorrilla de Rodríguez, A. *Diccionario de los usos correctos del español*. Bs. As: Estrada, 2000.
- ➤ POISSON-QUINTON, Sylvie et MIMRAN, Reine. *Compréhension écrite*. *Niveau 2 et 3*. Paris: CLÉ International, 2005.
- > RICHARDS, Jack. Enfoques y métodos en la enseñanza de idiomas. España: Yeltes Soluciones Gráficas, 1998.
- ROSEN, ÉVELYNE. La perspective actionnelle et l'approche par tâches. Paris
 : Clé International, 2009. Collection Le Français dans le Monde. Recherches et Applications.
- ➤ RUEDA DE TWENTYMAN, Nelly. Los procesos de pensamiento en la lectura comprensiva y la resolución de problemas. Córdoba: Comunicarte, 2003.

- > SCHNIDELY, Jack (coord.) De una a cuatro lenguas: del español al portugués, al italiano, al francés. Madrid: Arco libros, 2001.
- ➤ VÉLEZ, Gisela. *Lecto-comprensión y aprendizaje autónomo*. Facultad de Ciencias Humanas. Universidad Nacional de Río Cuarto, 2005.
- ➤ VEZ, Juan Manuel. Formación de Didáctica de las lenguas extranjeras. Rosario: Homo Sapiens ediciones, 2001.
- ➤ VIGNER, G. *Lire: du texte au sens*. Paris: Clé international, 1989.
- ➤ VIRAMONTE DE ÁVALOS, Magdalena (comp). Comprensión lectora. Dificultades estrategias en la resolución de problemas inferenciales. Bs. As: Ediciones Colihue, 2000.
- > VYGOTSKY, L. El desarrollo de los procesos psicológicos superiores. Barcelona: Grupo Editorial Grijalbo, 1988.
- > LA SELECCIÓN DE LOS TEXTOS JURÍDICOS SE REALIZARÁ A PARTIR DE DOCUMENTOS AUTÉNTICOS EXTRAÍDOS DE DIFERENTES MANUALES DE DERECHO.

Aprobar un trabajo práctico y un examen final. En ambas instancias, se evaluará la comprensión de textos escritos jurídicos y el manejo del metalenguaje específico.

Actividades de formación práctica: se basan fundamentalmente en la prelectura, lectura y poslectura de textos de especialidad en el ámbito de las ciencias jurídicas y más específicamente, en la rama del derecho civil patrimonial. En dichas actividades se aplicaran diversas estrategias de dominio y aplicación de contenidos desarrollados previamente en las clases teóricas. Se favorecerá en todo momento un rol activo del estudiante y un rol de guía del docente. Los estudiantes trabajaran tanto de manera individual como grupal conforme a las pautas brindadas por el docente.

IX. FORMACIÓN PRÁCTICA.

La actividad de formación práctica tiene su aplicación teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) los estudiantes ya insertados profesionalmente en el ámbito de la abogacía: Algunos de ellos se desempeñan en el ejercicio liberal de la profesión, y la gran mayoría, son empleados, funcionarios e incluso magistrados del poder judicial. Algunos de ellos,

además, adscriptos o docentes en cátedras de Derecho Civil. Es por ello que, si los estudiantes ya están insertados laboralmente, algunas de las actividades de formación prácticas podrán ser efectuadas en los ámbitos de sus respectivos trabajos. En estos casos, la supervisión será realizada por los docentes a cargo de la asignatura respectiva en conjunto con los tutores, quienes efectuarán un seguimiento específico mediante el cumplimiento de las pautas que a tal fin se fijen, acorde al ámbito laboral y a las tareas específicas que el estudiante realice. La evaluación se materializará mediante la entrega de un informe que implique el desarrollo de alguno de los aspectos de interés para el estudiante, cumplimentando lo específicamente solicitado por el docente y la bibliografía sugerida por el tutor, y que se vincule directamente a la temática de investigación que finalmente se plasme en el trabajo de tesis.

- b) En el caso de que el estudiante no estuviese inserto laboralmente, o por elección del mismo, algunas de las actividades de formación práctica podrán ser efectuadas en organismos públicos y/o privados con los que la carrera celebre los convenios respectivos. En tales casos, la supervisión será realizada por los docentes a cargo de la asignatura respectiva y los tutores de la carrera, quienes efectuarán un seguimiento específico mediante el cumplimiento de las pautas que a tal fin se fijen, acorde a las cláusulas del convenio respectivo. La evaluación se materializará mediante la entrega de un informe que implique el desarrollo de alguno de los aspectos de interés para el estudiante, cumplimentando lo específicamente solicitado por el docente y la bibliografía sugerida por el tutor, y que se vincule directamente a la temática de investigación que finalmente se plasme en el trabajo de tesis.
- c) Las actividades de formación práctica, atento a las características de la curricula, también serán efectuadas en el aula mediante: Análisis de jurisprudencia, conversatorios y debate de posturas doctrinarias por parte de los estudiantes, redacción de documentos procesales teniendo en cuenta la aplicación directa de los núcleos conceptuales. Destrezas en situaciones de debate oral consistirán además en el análisis de casos que se realizarán planteando al estudiante una situación y los problemas reales y jurídicos que se presentan, exposición y discusión fundamentada de las alternativas fácticas y jurídicas, refutando las inadecuadas, y soluciones elegidas razonadas y en los casos con múltiples problemas, la relación entre sí de dichas dificultades. La supervisión será realizada de manera constante por el docente a cargo de la asignatura procurando incentivar al estudiante con interrogantes y/o planteos a partir de los razonamientos formulados por aquél, y la intervención activa de los tutores de la carrera. La evaluación

se realizará según el rigor en los análisis, el número y calidad de las cuestiones descubiertas y solucionadas, la utilización, de los elementos teóricos aportados por la materia y, en su caso, por la originalidad de los planteos y a partir de ello, por el incentivo de la investigación conforme el interés del estudiante.

X. PROPUESTA DE SEGUIMIENTO CURRICULAR

Desde la estructura institucional de la carrera – Secretaría de Posgrado, Dirección – Comité Académico - se realizará el seguimiento curricular de la misma.

El seguimiento curricular se estructura en base a dos ejes:

En primer lugar, se realiza una encuesta al final cada año de cursado para evaluar contenidos de los espacios curriculares, modalidades de evaluación, estructura curricular, bibliografía y labor de los/las docentes.

En segundo lugar, se efectúan reuniones periódicas con los/las docentes responsables para compartir los contenidos dictados, las dificultades que se pueden presentar y otra información relacionada con el desarrollo académico de los/las estudiantes.

La carrera prioriza que tanto los/las estudiantes como docentes tengan el apoyo que necesitan, de manera constante durante el dictado de las clases y durante el tiempo que dure el desarrollo de su trabajo final de Tesis, para garantizar la calidad de dichos trabajos y su culminación.

Durante el cursado los/las estudiantes contarán con el asesoramiento del/ de la docente a cargo de cada del espacio curricular. Asimismo, contarán con el asesoramiento y acompañamiento de los/las Tutores/as, la Dirección y de la Coordinación Académica de la Carrera.

La Dirección con la colaboración del/ de la director/a realiza el seguimiento académico del cuerpo docente y del cumplimiento de los programas de los espacios curriculares con la colaboración y el consejo del Comité Académico.

Al finalizar los espacios curriculares, los/las estudiantes completarán un cuestionario donde evaluarán el desarrollo de cada espacio curricular y el desempeño de los docentes en cuanto a la pertinencia y actualización de los contenidos y la bibliografía propuesta, el cumplimiento de los plazos pautados, diferentes aspectos pedagógicos, etc.

Los resultados de las encuestas serán analizados por el/la Directora/a de la carrera quienes propondrán, junto al Comité Académico, la nómina de docentes a cargo de los espacios curriculares y de los tribunales evaluadores de Tesis, los que serán aprobados por la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho.

Durante la elaboración de la tesis, los/las estudiantes contaran con el seguimiento y apoyo de un/a director/a de tesis, quien tendrá como función: a) Guiar al maestrando en la selección del tema de tesis, revisión e indicación de bibliografía, formulación del problema, elaboración del proyecto, en la realización del tesis y en la eventual revisión del mismo. b) Asesorar en todo lo fuere necesario durante el desarrollo de la tarea, a los fines de contribuir a su culminación dentro de las previsiones y plazos establecidos, requiriéndole informe periódicos sobre la marcha de la investigación. c) Avalar la presentación del proyecto y de la Tesis.

Luego, al concluir la totalidad del trayecto de formación, los/las estudiantes también deberán cumplimentar con una encuesta que tendrá en cuenta una valoración general de todos los aspectos de la carrera. Se cumplirá con la implementación de la Encuesta Kolla para los posgrados de la UNC.

XI.PROPUESTA DE SEGUIMIENTO DE GRADUADOS/AS

El seguimiento de egresados/as contribuye al desarrollo de la responsabilidad social universitaria y hace hincapié en la inserción y desempeño laboral de los/las egresados/as, para ello, se creó a propuesta de la dirección de la carrera, una "Comisión de Graduados/as" cuya finalidad será la elaboración de acciones de seguimiento de los/las estudiantes graduados/as en esta carrera.

Para cumplir con los objetivos propuestos se utilizaran los sistemas informáticos de la UNC, como el denominado SIU- KOLLA, o la encuesta de opinión aprobada por la UNC, para egresados/as de las Carreras de Posgrado, cuya aplicación es obligatoria en la gestión del título (Res. HCS Nº 178/2014).



Universidad Nacional de Córdoba 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Informe Gráfico

Referencia: Plan de Estudios - Maestría en Derecho Civil Patrimonial

Número:

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 61 pagina/s.